

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

Guatemala, 25 de mayo de 2015

Licenciado
Diego Armando Ochoa Bautista
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Tumbador
Departamento de San Marcos

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	7
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	9
5.2 Otros Aspectos	12
5.2.1 Plan Operativo Anual	12
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	13
5.2.3 Convenios	13
5.2.4 Donaciones	13
5.2.5 Préstamos	13
5.2.6 Transferencias	13
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	13
5.3 Estados Financieros	15
5.3.1 Balance General	15
5.3.2 Estado de Resultados	16



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	17
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	18
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	30
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	30
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	35
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	66
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	66
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	67
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	68
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 25 de mayo de 2015

Licenciado
Diego Armando Ochoa Bautista
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Tumbador
Departamento de San Marcos

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0439-2014 de fecha 07 de octubre de 2014, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de El Tumbador, del Departamento de San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de El Tumbador, del Departamento de San Marcos, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Falta de controles en la administración de personal
2. Falta de control en los Fondos Rotativos



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Bitácora autorizada extemporáneamente
2. Incumplimiento a la ley de presupuesto
3. Libros no autorizados
4. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
5. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
6. Memoria de actividades enviada extemporáneamente al Congreso de la República
7. Fraccionamiento en adquisición de bienes, servicios y suministros para mejoramientos y reparaciones de caminos vecinales y proyectos varios
8. Inconsistencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios
9. Contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada
10. Rescisión de contratos no remitidos a la Contraloría General de Cuentas

La comisión de auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Licda. Lineely Agueda Reyna (Coordinador) y Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,



ÁREA FINANCIERA

Licda. LINEELY AGUEDA REYNA
Coordinador Gubernamental

Lic. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Los Acuerdos Gubernativos Números 318-2003 y 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0439-2014 de fecha 07 de octubre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria contenida en los Estados Financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus respectivas Notas, correspondientes al ejercicio fiscal 2014; así como el estudio y evaluación de la estructura del control interno y la verificación del cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

- Evaluar la estructura de control interno establecida por la municipalidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.
- Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: en el Área de Activo las siguientes cuentas: Fondo Común (Bancos), Anticipos a Contratistas a Corto Plazo, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común, Otros Activos Fijos, Bienes de Uso Común y Activo Intangible Bruto; del Área del Pasivo las siguientes cuentas: Retenciones a Pagar, Préstamos Internos de Largo Plazo y del Área de Patrimonio la cuenta: Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Ventas de Servicios y Transferencias Corrientes del Sector Público y del Área de Gastos, las siguientes cuentas: Remuneraciones y Depreciación y Amortización.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos,



del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Privado y Sector Público de la Administración Central.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 14 Red Vial y 99 Partidas No Asignables a otros Programas, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: Grupo de Gasto 00 Servicios Personales, Grupo de Gasto 100 Servicios No Personales, Grupo de Gasto 200 Materiales y Suministros, Grupo de Gasto 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangible y el Grupo 700 Servicio de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1112 Fondo Común o Bancos refleja un saldo de Q.2,303,015.46, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) y 1 Cuenta Receptora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2014.

Durante el proceso de auditoría se determinó que esta Municipalidad administró



un Fondo Rotativo, por un valor aprobado de Q.10,000.00 con Acta Número 52-2013, Punto Décimo de fecha 30/12/2013, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2014 y en el transcurso del período auditado se pagó por este medio la cantidad de Q.430,615.93.

Asimismo se comprobó que las liquidaciones del fondo rotativo se encontraron las siguientes deficiencias: 1) Las órdenes de compra que soportan la documentación de los fondos liquidados no cuentan con el sello fechador que identifique a la oficina e indique que fue "Pagado por Fondo Rotativo" ; 2) Las liquidaciones no cuentan con las firmas de las personas que intervinieron en su elaboración y autorización y 3) Se estableció que algunas liquidaciones se realizaron hasta agotar en un 99% los recursos. Derivado a lo anterior se reveló esta debilidad, dentro los hallazgos. (Ver Hallazgos de Control Interno, No.2 denominado: Falta de Control en los Fondos Rotativos).

Anticipos

La cuenta contable se identifica con la nomenclatura 1133 Anticipos, al 31 de diciembre de 2014 en el Balance General refleja un saldo de Q.337,947.12. En esta cuenta se refleja el anticipo que se hace efectivo en quetzales a las constructoras que trabajan con la Municipalidad.

Construcciones en Proceso

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso al 31 de diciembre de 2014, en el Balance General registra un saldo de Q.983,037.32. Esta cuenta se encuentra dividida por las subcuentas 1234.01.00 Construcciones en Proceso de Uso Común, la cual presenta un saldo de Q.591,405.00, en esta subcuenta se incluye las calles, parques, caminos, callejones, puertos, muelles, embarcaderos, salones comunales y la subcuenta 1234.02.00 Construcciones en Proceso de Uso No Común por un saldo de Q.391,632.32, la cual incluyen las escuelas, hospitales, viviendas y edificios para servicios de oficinas, comercios.

Otros Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1237 Otros Activos Fijos, en el Balance General refleja un saldo de Q.155,593.17, esta cuenta comprende las bombas de agua, plantas de energía son los activos que por su uso no pueden incluirse en otras cuentas de la Propiedad, Planta y Equipo.

Bienes de Uso Común

La cuenta 1238 Bienes de Uso Común en el Balance General al 31 de diciembre



de 2014, registra un saldo de Q.21,458,184.29, la cual comprende las adquisiciones de obras o Bienes Nacionales de Uso Común, igualmente cualquier otra obra pública adquirida para utilidad o comodidad común.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2014 la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto registra un saldo de Q.6,210,081.01 en el Balance General. En esta cuenta se capitalizaron las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo.

PASIVO

Retenciones a Pagar

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar presenta un saldo de Q.57,124.45 en el Balance General, la cual se encuentra integrada por las subcuentas 118 el Plan de Prestaciones Empleado Municipal, 122 Timbre y Papel Sellado, 201 Cuota IGSS, 202 Prima de Fianza, 205 I.S.R. sobre Dietas, 206 I.S.R. sobre Relación de Dependencia y 211 Retenciones Judiciales.

Préstamos Internos a Largo Plazo

Esta cuenta 2232 Préstamos Internos a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2014, en el Balance General refleja un saldo de Q.5,880,000.00, que corresponde a la deuda que tiene la Municipalidad con las Instituciones Bancarias. Es importante mencionar que el préstamo que se tiene fue destinado para la Construcción del Mercado Municipal de la Cabecera Municipal del Tumbador del departamento de San Marcos que corresponde a administraciones anteriores.

PATRIMONIO

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2014 en el Balance General la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas refleja un saldo de Q.80,571,601.43. En esta cuenta comprenden los recursos recibidos de las entidades del Sector Público y Privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos.



5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

INGRESOS Y GASTOS

Ingresos

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre de 2014 son producto de la Gestión Municipal y Transferencias Corriente del Sector Público y Privado.

Los Ingresos Percibidos productos de la Gestión Municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de Q.3,561,316.06, los cuales se ven reflejados en el Estado de Resultados.

El Estado de Resultados del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a la interpretación de las variaciones del análisis horizontal y vertical, así como por la importancia de los ingresos y la naturaleza de las operaciones que involucran. Se seleccionaron para efectos de evaluación, del área de INGRESOS, las cuentas siguientes: Venta de Servicios y Transferencias Corrientes del Sector Público.

Venta de Servicios

La cuenta identificada con nomenclatura 5142 Venta de Servicios al 31 de diciembre de 2014 en el Estado de Resultados refleja un saldo de Q.495,995.78.

Esta Municipalidad tiene como objetivo principal de su actividad la prestación de los mismos. En este rubro recibe un servicio a cambio de un pago. Estos servicios son: Recolección de basura, Alcantarillado, Servicios de Agua Potable, Rastros Públicos, Derechos de Piso Plaza y otros.

La cuenta 5142 Venta de Servicios se clasifican en Venta de Servicios Administrativos Municipales y Venta de Servicios Públicos Municipales. Su integración se detalla en el cuadro siguiente:



Cifras expresadas en quetzales

VENTA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	INGRESOS
Certificaciones Varias	22,777.00
Licencias	16,128.00
Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	5,150.00
Deslinde de Terrenos	100.00
Casetas en Terrenos Municipales	1,500.00
Fierros Para Marcar Ganado	200.00
Estacionamiento de Vehículos	186,467.00
Tala de Árboles	85.00
Concesión de Drenajes	4,500.00
Remedida de Terrenos	300.00
Derechos Matrimoniales	8,850.00
TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	246,057.00
VENTA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	INGRESOS
Canon de Agua	45,893.28
Piso de Plaza	102,035.50
Rastros	22,390.00
Cementerio	7,900.00
Exceso de Agua	60.00
Extracción de Ripio y Basura	71,660.00
TOTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	249,938.78
GRAN TOTAL DE VENTA DE SERVICIOS	495,995.78

Fuente: Ejecución de Ingresos 2014. SICOINGL .

Transferencias Corrientes del Sector Público

Al 31 de diciembre de 2014 en el Estado de Resultados la cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, refleja un saldo de Q.2,269,097.01.

Esta cuenta corresponden a Ingresos que obtienen los Gobiernos Locales del Gobierno Central (Situado Constitucional, IVA-PAZ, Impuesto Circulación de Vehículos y otros).

Gastos

Los gastos que se muestran en el Estado de Resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la Gestión Municipal correspondiente a Gastos al 31 de diciembre



de 2014 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto y otras aplicaciones que implica egresos. El total de egresos ascienden a la cantidad de Q.9,537,587.73.

El Estado de Resultados del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a la interpretación de las variaciones del análisis horizontal y vertical, así como por la importancia de los gastos y la naturaleza de las operaciones que involucran, se seleccionaron para efectos de evaluación, del área de GASTOS, las cuentas siguientes: Sueldos y Salarios y Gastos de Inversión Social.

Remuneraciones

Esta cuenta se identifica con nomenclatura 6111 Remuneraciones, la cual al 31 de diciembre de 2014 en el Estado de Resultados refleja un saldo de Q.2,269,742.23. Se constituye por los egresos realizados durante un período correspondiente. Sueldos y Salarios son los pagos de sueldos ordinarios y extraordinarios, salarios, jornales bonificaciones incentivos, bonificaciones anuales, aguinaldos y cualquier otro complemento ya sea de Personal Fijo, Temporal o a Destajo.

Depreciación y Amortización

La cuenta 6113 Depreciación y Amortización al 31 de diciembre de 2014 en el Estado de Resultados refleja un saldo de Q.4,694,353.89. Esta cuenta refleja en particular la regularizaron anual de la cuenta específica Activo Intangible Bruto (1241), el saldo que tuvo el Activo Intangible Bruto al final del período fiscal 2013, fue regularizado durante el año 2014.

5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado mediante Acta No.48-2013 del Concejo Municipal, Punto Cuarto de fecha 02 de diciembre de 2013.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q.13,786,768.00, el cual tuvo una Ampliación de Q.9,883,072.54, para un Presupuesto Vigente de Q.23,669,840.54, ejecutándose la cantidad de Q.17,864,841.15 (75.47% en relación al presupuesto vigente) en las diferentes Clases de Ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q.306,187.25, 11 Ingresos No Tributarios, la cantidad de Q.371,350.26, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Publica, la cantidad de Q.246,057.00,



14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q.249,938.78, 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q.117,765.76, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q.2,270,017.01 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q.14,303,525.09, esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 80.07% del total de Ingresos Percibidos.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q.13,786,768.00, el cual tuvo una Ampliación de Q.9,883,072.54, para un Presupuesto Vigente de Q.23,669,840.54, ejecutándose la cantidad de Q.20,377,211.61 (86.09% en relación al Presupuesto Vigente) a través de los Programas específicos siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q.3,636,028.40, Programa 11 Servicios Públicos Municipales, la cantidad de Q.9,050,533.20, Programa 12 Protección Social, la cantidad de Q.471,620.01, Programa 13 Protección del Medio Ambiente, la cantidad de Q.420,994.00, Programa 14 Red Vial, la cantidad de Q.1,841,522.24, Programa 15 Educación, la cantidad de Q.1,257,841.40, Programa 16 Atención al Cumplimiento y Ordenanzas, la cantidad de Q.685,879.39, Programa 17 Desarrollo Urbano y Rural, la cantidad de Q.576,888.37 y Programa 99 Partidas No Asignables a Otros Programas, la cantidad de Q.2,435,904.60, de los cuales el Programa 11 Servicios Públicos Municipales es el más importante con respecto al total Ejecutado, en virtud que representa un 44.41% del mismo.

La Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2014, fue aprobada conforme Acta del Concejo Municipal No.01-2015 de fecha 05 de enero de 2015, Punto Décimo Primero.

Durante el proceso de la auditoría se encontraron las siguientes deficiencias:

- En el Programa 1 Actividades Centrales, Grupo 0, Servicios Personales del renglón presupuestario 011, Personal Permanente y del Programa 14 Red Vial, Grupo 0, Servicios Personales del renglón presupuestario 031 Jornales (Personal por planilla), se evidenció que no existen expedientes del personal municipal que contengan documentos importantes como: Fotos de empleados en fichas individuales, antecedentes penales y otros. (Ver Hallazgo de Control Interno No.1 denominado: Falta de Controles en la administración del personal).
- En la evaluación del Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de acuerdo a la muestra selectiva del Programa 11 Servicios Públicos Municipales, Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, se determinó que las bitácoras de 02 obras ejecutadas fueron habilitadas



posterior al acta de inicio de la obra. (Ver Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.1 denominado: Bitácora autorizada extemporáneamente).

- En el Programa 1 Actividades Centrales, Actividad 001, Concejo Municipal, Renglón de Gasto 062 Dietas para Cargos Representativos se determinó incumplimiento de informar al Ministerio de Finanzas Públicas la fijación de las mismas. (Ver Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.2 denominado: Incumplimiento a la Ley del Presupuesto).
- Se determinó que los libros auxiliares de conocimiento y control que son llevados en forma manual para el control de los recibos Forma 7-B y Forma 31-B utilizados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no se encontraron autorizados ni habilitados por la Contraloría General de Cuentas. (Ver Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.3 denominado: Libros no autorizados).
- En el Programa 1 Actividades Centrales, Actividad 4 Auditoría Interna Municipal, bajo el renglón presupuestario 184 Servicios económicos, contables y de auditoría se comprobó que la Auditoría Interna no subieron los informes al Sistema para unidades de auditoría interna (SAG UDAI). (Ver Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.4 denominado: Incumplimiento en el uso del Sistema para Unidades de Auditoría Internas (SAG -UDAI)).
- Se comprobó que en el ejecución de egresos en el Programa 1 Actividades Centrales, Grupo 100 se evidenció la aplicación incorrecta de renglones presupuestarios. (Ver Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.5 denominado: Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios).
- Se comprobó que la Memoria Anual de Labores correspondiente al ejercicio fiscal 2014 fue presentada al Congreso de la República de Guatemala en donde consta según oficio con sello de recibido de fecha 23 de abril de 2014. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.6 denominado: Memoria de actividades enviada extemporáneamente al Congreso de la República).
- En la evaluación de los expedientes de egresos del ejercicio fiscal 2014, se constató que la Municipalidad realizó compras de materiales de construcción para mejoramiento y reparaciones de caminos vecinales y proyectos varios, por un monto sin IVA de Q107,142.86 con la empresa "Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo", estas compras fueron fraccionadas con el objeto de evadir el proceso de cotización. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.7 denominado: Fraccionamiento en adquisición, servicios y suministros para mejoramientos y reparaciones vecinales y proyectos varios).
- En la verificación de expediente de egresos del ejercicio fiscal 2014 se



determinó que la Municipalidad realizó adquisiciones de bienes y servicios por un monto de Q.165,449.29, por concepto varias adquisiciones de bienes y servicios a la empresa denominada Comercial San Francisco "La Bodega Escolar", siendo el propietario el señor Francisco Manuel Quan Ochoa, determinándose la prohibición legal por el parentesco de cuarto grado de consanguinidad en línea colateral con el señor Alcalde Municipal. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.8 denominado: Inconsistencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios).

- En la revisión de la documentación de egresos del Programa 1 Actividades Centrales, Actividad 4, Auditoría Interna Municipal, renglón presupuestario 184 "Servicios económicos, contables y de auditoría", se comprobó que no se presentó las Declaraciones Juradas de 02 Contratos Administrativos de este egreso. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.9 denominado: Contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada).
- Se comprobó que incumplieron con el envío de la aprobación de las contrataciones y finalización de la relación contractual a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de los Servicios económicos, contables y de auditoría. (Ver Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.10 denominado: Rescisión de contratos no remitidos a la Contraloría General de Cuentas).

Modificaciones Presupuestarias

En el periodo auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante Ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q.9,883,072.54 y Transferencias por un valor de Q.6,345,453.96, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.



5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de El Tumbador del departamento de San Marcos, reportó que al 31 de diciembre 2014, no tiene convenios vigentes.

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de El Tumbador del departamento de San Marcos, reportó que durante el ejercicio 2014, recibió donación de equipos diversos, provenientes de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales, Departamentales, (ASONBOMD), para uso la estación de bomberos municipales, departamentales de El Tumbador del departamento de San Marcos, valor que asciende a un total de setenta mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.70,495.00).

5.2.5 Préstamos

Al 31 de diciembre de 2014 en el Balance General la cuenta 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, registra un saldo por pagar de Q.5,880,000.00, dicho préstamo la Municipalidad lo tiene con el Banco Inmobiliario, S.A., se identifica con el nombre de Construcción Mercado Municipal de la Cabecera, el cual fue adquirido 30 de marzo del año 2009 y vence el 08 de julio de 2019.

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad de El Tumbador del departamento de San Marcos, reportó que no realizó transferencias, ni traslados a entidades y organismos.

5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad de El Tumbador del departamento de San Marcos, utiliza el



Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales. -SICOIN GL-.**Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que la Municipalidad El Tumbador del departamento de San Marcos, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 05 concursos, finalizados anulados 0, finalizados desiertos 0, Publicaciones (NPG) 106 haciendo un total de 111, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2014.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad de El Tumbador del departamento de San Marcos cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



5.3 Estados Financieros

5.3.1 Balance General



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A

SICOINGL MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS
Codizo entidad: 1210-1213

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2014

Página: 2 de 1
Fecha: 02/02/2015
Hora: 02:01:39
R0011294.rpt

ACTIVO		PASIVO
1200 ACTIVO		2000 PASIVO
1210 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE
1211 ACTIVO DISPONIBLE	2,303,045.46	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112 Bancos		2113 Cuentas del Personal a Pagar
Total de ACTIVO DISPONIBLE	2,303,045.46	57,124.45
1215 ACTIVO ENajUBLE	337,447.12	2120 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1133 Anticipos		Total de PASIVO CORRIENTE
Total de ACTIVO ENajUBLE	337,447.12	57,124.45
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2,640,492.58	2200 PASIVO NO CORRIENTE
1280 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2210 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO
1231 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	26,589,724.83	2212 Préstamos Interiores de Largo Plazo
1232 Maquinaria y Equipo	1,476,537.45	Total de PASIVO NO CORRIENTE
1233 Terrenos y Torreses	37,871.23	5,880,000.00
1234 Construcciones en Proceso	963,837.32	5,880,000.00
1237 Otros Activos Fijos	155,593.17	5,837,131.45
1238 Bienes de Uso Común	21,428,184.29	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	54,793,994.29	
1240 ACTIVO INTANGIBLE	6,210,081.01	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL
1241 Activo Intangible Bienes		3100 PATRIMONIO NETO
Total de ACTIVO INTANGIBLE	6,210,081.01	3110 Resultado del Ejercicio
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	59,004,075.29	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores
Total de ACTIVO	59,522,007.86	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas
		80,571,691.43
		Total de Patrimonio Municipal
		52,614,913.43
		52,614,913.43
		52,614,913.43
		58,551,937.18

Lic. Marco Sergio Reyes Morales
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 4,987 ante el Colegio de Contadores Públicos y Auditores
-NE: 1608172-4

Lic. Diego Armando Ochoa Bautista
Alcalde Municipal



Lic. Marco Sergio Reyes Morales
Auditor Interno



ALCALDÍA MUNICIPAL
ORDEN Y TRANSPARENCIA

TELÉFONOS: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
ORDEN Y TRANSPARENCIA

5.3.2 Estado de Resultados



Municipalidad de El Tumbador
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A





SICOINGL
MUNICIPALIDAD de EL TUMBADOR, SAN MARCOS
Codigo entidad: 1210-1213

Página: **Página 1 de 1**
Fecha: 09/02/2015
Hora: 10:03:25a
R00015271.rpt

Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del: 01/01/2014 al 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	3,561,316.06
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,561,316.06
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	306,187.25
5111	Impuestos Directos	100,606.25
5112	Impuestos Indirectos	205,581.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	371,350.26
5122	Tasas	26,400.27
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	58,152.00
5126	Multas	19,158.33
5129	Otros Ingresos no Tributarios	267,639.66
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	495,995.78
5142	Venta de Servicios	495,995.78
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	117,765.76
5161	Intereses	117,765.76
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,270,017.01
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	920.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,269,097.01
6000	GASTOS	9,537,587.73
6100	GASTOS CORRIENTES	7,957,619.01
6110	GASTOS DE CONSUMO	2,269,742.23
6111	Remuneraciones	993,522.89
6112	Bienes y Servicios	4,694,353.89
6113	Depreciación y Amortización	1,120,395.53
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,089,304.53
6121	Intereses y Comisiones	31,091.00
6124	Otros Alquileres	321,157.41
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	321,157.41
6142	Otras Pérdidas	138,415.78
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	138,415.78
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	138,415.78
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-5,976,271.67



Licda. Mariasol Jarez
DAFIM

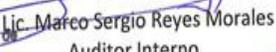




Lic. Diego Armando Ochoa Bautista
Alcalde Municipal



Lic. Marco Sergio Reyes Morales
Contador Publico y Auditor
Colegiado No. 4,997 ante el Colegio de Contadores Públicos y Auditores
Nº: 1808192-4



Lic. Marco Sergio Reyes Morales
Auditor Interno



ALCALDÍA MUNICIPAL
ORDEN Y TRANSPARENCIA

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
ORDEN Y TRANSPARENCIA



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 13,786,768.00	Q 9,883,072.54	Q 23,669,840.54	Q 17,864,841.15
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 316,550.00	Q -	Q 316,550.00	Q 306,187.25
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 187,100.00	Q 96,000.00	Q 283,100.00	Q 371,350.26
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	Q 251,900.00	Q -	Q 251,900.00	Q 246,057.00
14	INGRESOS DE OPERACION	Q 245,000.00	Q -	Q 245,000.00	Q 249,908.78
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 40,000.00	Q 70,816.90	Q 110,816.90	Q 117,765.76
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,156,824.00	Q 109,303.19	Q 2,266,127.19	Q 2,270,017.01
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 10,589,394.00	Q 4,511,143.86	Q 15,100,537.86	Q 14,303,525.09
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 5,095,808.59	Q 5,095,808.59	Q -
	EGRESOS	Q 13,786,768.00	Q 9,883,072.54	Q 23,669,840.54	Q 20,377,211.61
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 3,277,444.00	Q 715,345.54	Q 3,992,789.54	Q 3,636,028.40
11	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Q 2,375,659.00	Q 7,817,506.29	Q 10,193,255.29	Q 9,050,533.20
12	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 572,133.00	Q 24,026.04	Q 596,159.04	Q 471,620.01
13	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Q 742,900.00	Q (217,965.00)	Q 524,935.00	Q 420,994.00
14	RED VIAL	Q 947,796.00	Q 1,202,882.58	Q 2,150,678.58	Q 1,841,522.24
15	EDUCACIÓN	Q 1,954,870.00	Q 81,250.69	Q 2,036,120.69	Q 1,257,841.40
16	ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO Y ORDENANZAS	Q 763,466.00	Q 18,067.40	Q 781,533.40	Q 685,879.39
17	DESARROLLO URBANO Y RURAL	Q 398,500.00	Q 241,869.00	Q 640,369.00	Q 576,888.37
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS	Q 2,754,000.00	Q -	Q 2,754,000.00	Q 2,435,904.60
	DEFICIT				Q (2,512,370.46)

RESUMEN
 INGRESOS PERCIBIDOS Q 17,864,841.15
 EGRESOS EJECUTADOS Q 20,377,211.61
 Superavit/Deficit Presupuestario Q (2,512,370.46)

NOTA: La infrascrita Directora de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de El Tumbador, del Departamento de San Marcos, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2014, un Deficit Presupuestario de DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 46/100.

DIRECTORA FINANCIERA
 Mariasol Jaréz Cifuentes

f. AUDITOR INTERNO
 Lic. Marco Sergio Reyes Morales
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 4,937 ante el Colegio de Contadores Públicos y Auditores
 IIC: 1078122-4

f. ALCALDE MUNICIPAL
 Diégo Armando Ochoa Bautista



Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
 ORDEN Y TRANSPARENCIA



5.3.4 Notas a los Estados Financieros

Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014 Municipalidad de El Tumbador, San Marcos.

NOTA No. 1

BASE LEGAL (Ley Orgánica del Presupuesto)

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las Municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los Estados Financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales, aplicando el tipo de cambio de referencia comprador, divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base de lo devengado y conforme a los registros del Sistema al cierre del ejercicio fiscal 2008 no se reporta gastos presupuestarios pendientes de realizar; y todas las obligaciones presupuestarias quedaron pagadas al 31 de diciembre del Año "n".

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del Año 2007 los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y desde el primero de abril del año 2012 se está trabajando con el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016

ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



(SICOINGL); los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, reflejando transacciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, Así mismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

CUENTAS DEL BALANCE GENERAL

CUENTAS DEL ACTIVO

NOTA No. 6

BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y registradas en los Bancos del Sistema. Las cuales están conformadas por cuentas monetarias de TESORERIA. Al 31 de diciembre del 2014 el saldo de la Cuenta Bancos ascendió a la cantidad de **Q. 2,303,015.46** los cuales se encuentran constituidos en la cuenta Bancos fondo común (1112 01).

ESTRUCTURA DE BANCOS FONDO COMUN (1112 01):

BANCO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/14
Banrural	3024029638	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad De El Tumbador, San Marcos.	Q. 2,303,015.46
		TOTAL	Q. 2,303,015.46

NOTA No. 7

ANTICIPOS (1133).

En esta cuenta contable se refleja el anticipo que se hace efectivo en quetzales, a las constructoras que trabajan con la Municipalidad relacionados a Contratos de Proyectos, Construcción de Bienes de Uso Común y Construcción de Bienes de Uso no Común, es un porcentaje que se aplica al valor total del contrato para que el contratado inicie los trabajos de construcción, constituye un factor económico determinante para impulsar la ejecución del contrato. Está contenido en el Balance General y en los libros auxiliares con la cantidad de **Q. 337,947.12** y está integrado de la siguiente manera:

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



CUENTA CONTABLE	NIT DEL CONSTRUCTOR	No. DE EXPEDIENTE	VALOR DEL ANTICIPO	OBSERVACIONES
1133	1615028-7	47	Q. 40,000.00	Anticipo al señor: Hans G. López Guillen, por proyecto construcción muro de contención de concreto ciclópeo Cas. Nueva Santa Anita.
1133	37316362	48	Q. 178,000.00	Anticipo al señor: Irvin Ociel López Ramírez, por proyecto sistema de agua potable por bombeo en Cas. Las Flores.
1133	6304796	46	Q. 119,947.12	Anticipo al señor: Marco Antonio Rabanales por proyecto construcción instituto básico Caserío Morales.
		TOTAL	Q. 337,947.12	

NOTA No. 8

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta contempla un saldo neto de **Q. 50,700,994.29** se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado. Son bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer año de uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año. Incluye así mismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos, aquí se registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición.

La cantidad contenida en las Construcciones en Proceso asciende a **(Q. 983,037.32)**, esta subdividida en:

Construcciones En Proceso Bienes de Uso Común (1234 01 Calles, parques, caminos, calles, callejones, puertos, muelles, embarcaderos, salones comunales, etc.) con la cantidad de **Q. 591,405.00** y **de uso NO común** (1234 02 escuelas, hospitales, viviendas y edificios para servicio de oficinas, comercios, etc.), con la cantidad de **Q. 391,632.32**, haciendo el total que corresponde. Estas construcciones al momento de ser finalizadas y liquidadas en su totalidad en el sistema SICOINGL, El mismo realiza una reclasificación automática y los envía a donde corresponde para formar parte del inventario, dependiendo de su utilización, puede direccionarse a la cuenta **1231** Propiedad y Planta en Operación si son bienes de uso no común, y si son de uso común a la cuenta denominada **1238** Bienes de uso Común.

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



INTEGRACIÓN CONSTRUCCIONES EN PROCESO BIENES DE USO COMUN

No. DE SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	CANTIDAD EN QUETZALES
43	Mej. Calle con empedrado Cas. Chamaque	Q. 215,000.00
29	Mej. De callejones 1 y 2 de Colonia San José de este Municipio.	Q. 20,000.00
108	Construcción parque infantil en barrio San Cristóbal, El Tumbador, S. M.	Q. 356,405.00
TOTAL		Q. 591,405.00

INTEGRACION CONSTRUCCIONES EN PROCESO BIENES DE USO NO COMUN

No. DE SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	CANTIDAD EN QUETZALES
52	Const. Escuela primaria en Caserío Liberación.	Q. 391,632.32
TOTAL		Q. 391,632.32

La Maquinaria y Equipo (cuenta 1232) hace un total de Q. 1,476,573.45, están integrados de la manera siguiente:

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1232.03	Equipo de oficina y muebles	Q. 435,728.89
1232.05	Equipo educacional, cultural y recreativo	Q. 217,826.57
1232.06	Equipo de transporte	Q. 743,268.99
1232.07	Equipo de comunicaciones	Q. 70,295.00
1232.08	Equipo de herramientas	Q. 9,454.00
TOTAL		Q. 1,476,573.45

DESCRIPCIÓN: **Equipo de oficina y muebles** (1232 03 escritorios, archivos, equipo de cómputo, etc.), **equipo educacional, cultural y recreativo** (1232 05 cámaras, proyectores, instrumentos musicales, etc.), **equipo de transporte** (1232 06 vehículos en general), **equipo de comunicaciones** (1232 07 teléfonos, radios de comunicación, fax, líneas telefónicas, etc.) **herramientas** (1232 08 pulidoras, esmeriladores, podadoras, escaleras, llaves, etc.), las otras cuentas no tienen subdivisiones, pero es importante mencionar que la cuenta **1233 tierras y terrenos** corresponde a las

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



propiedades escrituradas que posee la municipalidad, la cuenta 1237 **Otros activos fijos**: son activos que por su uso no pueden incluirse en otras cuentas de la propiedad planta y equipo porque

No corresponde (bombas de agua sumergible, plantas de energía, etc.). Todas las cuentas de la propiedad planta y equipo están integradas en el libro de inventario a excepción de la cuenta 1234 Construcciones en proceso, que no pertenece al mismo, la cuenta 1231 y 1238 no tienen subdivisiones.

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231	Propiedad y planta en operación	Q. 26,589,734.83
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 1,476,573.45
1233	Tierras y Terrenos	Q. 37,871.23
1234	Construcciones en proceso	Q. 983,037.32
1237	Otros Activos Fijos	Q. 155,593.17
1238	Bienes de Uso Común	Q. 21,458,184.29
	TOTAL	Q. 50,700,994.29

NOTA No. 9

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

Aquí se contemplan todos aquellos proyectos de Inversión Social, Estudios de pre-inversión Tales como: levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, Estudios de impacto ambiental, pago para el acarreo de Basura y arrendamiento para depositar la misma, Honorarios a maestros o apoyo a la salud y educación, compra de combustible sistema de bombeo y energía eléctrica, mejora de las obras, la compra de licencias por Software, capacitaciones de personal, bonos vacacionales, mantenimiento y reparación de carreteras, alcantarillados, muros, mantenimiento de servicios públicos, mantenimiento de alumbrado eléctrico, etc. Esta cuenta asciende a un monto de **Q. 6,210,081.01** Esta cuenta contable se trabaja según normativa legal de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas según acuerdo 13-2011 el cual permite realizar la regularización al año siguiente de finalizado el periodo fiscal anterior.

CUENTAS DEL PASIVO

NOTA No. 10

RETENCIONES O GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113).

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



Son gastos pendientes de pago que quedan a finales de cada periodo fiscal o a fines de cada mes y se hacen efectivos en los primeros días del mes siguiente según las normas vigentes. El monto de las Retenciones por Pagar al mes de diciembre/14 asciende a la cantidad de **Q. 57,124.45**, y está integrado de la manera siguiente:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
2113 1 0	Sueldos y Jornales a Pagar	Q. 0
2113 4 0 (118)	Plan prest. Empleado Mpal.	Q 15,418.74
2113 4 0 (122)	Timbre y papel sellado	Q. 1,080.00
2113 1 0 (201)	Cuota I.G.S.S.	Q. 14,990.76
2113 4 0 (202)	Prima de fianza	Q. 18,857.04
2113 4 0 (203)	I.S.R.	Q. 0
2113 4 0 (204)	ISR Sobre fact. Especiales.	Q. 0
2113 4 0 (205)	ISR sobre dietas	Q. 2,640.00
2113 4 0 (206)	I.S.R. Relación Dependencia	Q. 974.81
2113 4 0 (207)	IVA sobre dietas	Q. 0
2113 4 0 (211)	Retenciones Judiciales	Q. 3,163.10
	TOTAL	Q 57,124.45

NOTA No. 11

PRÉSTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO (2232)

Este monto refleja la deuda que tiene la Municipalidad con las instituciones Bancarias correspondiente al 31 de diciembre del Año 2014, en concepto de Préstamos Internos a Largo Plazo; el cual asciende a la cantidad de **Q. 5,880,000.00**, según Balance General al 31/12/2014. Es importante mencionar que el abono mensual al capital es de **Q. 115,000.00** por lo que anualmente se amortizan **Q. 1,380,000.00**, cantidad que restada al saldo del 31 de dic/13 (**Q. 7,260,000.00**), nos proporciona el saldo al 31 de diciembre de 2014.

**Préstamos Internos a Largo Plazo
Al 31 de diciembre del Año 2014
Expresados en Quetzales
Según Balance General**

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016

ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



No. Préstamo	NOMBRE DEL PRESTAMO	No. DE CUENTA	ACREEDOR	DEUDA AL 31/12/14	FECHA VENCIMIENTO
3	Const. Mercado municipal de la cabecera.	4215240001	BANCO INMOBILIARIO	Q. 5,880,000.00	08/07/19
			TOTAL	Q. 5,880,000.00	

NOTA No. 12

PATRIMONIO MUNICIPAL (3110)

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111).

Las transferencias, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos. Las transferencias recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que se han recibido en concepto de IVA Paz, 10% Constitucional, Impuesto de Circulación de Vehículos y el Impuesto del Petróleo y sus derivados, y otros ingresos. Todos estos aportes son con origen de inversión y en el balance general se muestra de forma acumulativa de varios años anteriores. El monto que refleja esta cuenta al 31 de diciembre de 2014 asciende a la cantidad de **Q. 80,571,601.43**. El saldo que presento esta cuenta al 31 de diciembre de 2013 fue de **Q. 66,268,076.34**, lo que significa que el resultado de la resta entre ambas cantidades, constituyen lo recibido al 31 de diciembre de 2014 que es la cantidad de **Q. 14,303,525.09** y está integrado de la siguiente forma:

REPORTE DE TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2014

FUENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
21	Ingresos tributarios IVA-PAZ (75% inversión)	Q. 4,839,077.21
22	Ingresos ordinarios Aporte Constitucional (90% inversión)	Q. 5,624,723.38
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica (Impuesto del petróleo y sus derivados 100% inversión Q. 136,938.76, impuesto de circulación de vehículos 97.5% inversión Q. 897,770.50)	Q. 1,384,528.19
31	Ingresos propios (para egresos)	Q. 2,384,701.31
71	Donaciones internas (proveniente de ASOMBOND)	Q. 70,495.00
	TOTAL RECIBIDO	Q. 14,303,525.09

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016

ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



NOTA No. 13

RESULTADO DEL EJERCICIO Y RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante un periodo y como resultado nos muestra un Desahorro en la Gestión Municipal al mes de diciembre de 2014, el resultado del ejercicio asciende a la cantidad de **-Q. 5,976,271.67**, además presenta en la cuenta resultados acumulados de ejercicios anteriores la cantidad de **-Q. 20,980,416.33**.

CUENTAS DEL ESTADO RESULTADOS

CUENTAS DE INGRESOS (GRUPO 5000)

NOTA No. 1

IMPUESTOS DIRECTOS (5111)

Descripción: Cuenta contable que comprende todos los ingresos tributarios que se originan en todos aquellos pagos que efectúan las personas, las entidades públicas y privadas del Estado, en concepto de impuestos sobre el ingreso, la renta y el patrimonio. Para las Municipalidades dentro de éste rubro encontramos los Impuestos Municipales sobre la Tenencia del Patrimonio. Impuesto Único Sobre Inmuebles y Multas por la administración de este impuesto. Asciende a **Q. 100,606.25**.

NOTA No. 2

IMPUESTOS INDIRECTOS (5112):

Descripción: Cuenta contable que comprende los ingresos originados por los pagos que realizan las personas, las entidades públicas y privadas al Estado; en éste caso a la Municipalidad, por concepto de impuestos establecidos sobre la producción, compra, importación, venta, exportación de bienes y/o servicios. Para las Municipalidades corresponden todos aquellos ingresos que se perciben por aplicación de impuestos que gravan las actividades industriales, comerciales, de servicios y sobre las diversiones, los espectáculos y otras de diversa índole. Abarroterías, Almacenes de Mercadería en General, Bares y Restaurantes, Cantinas, Carnicerías, Comedores, Depósitos de granos, Farmacias, Boleto de Ornato, Multa Boleto de Ornato etc. Asciende a un monto de **Q 205,581.00**.

NOTA No. 3

TASAS (5122)

Descripción: son contribuciones económicas que realizan las personas a cambio de la utilización de un servicio, proporcionado por las diferentes entidades del gobierno en este caso las

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016

ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



Municipalidades, o sea que registra ingresos generados por la prestación de un servicio público. Contiene la cantidad de Q. 26,400.27.

NOTA No. 4

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES (5124):

Descripción: Comprende todos los recursos originados por el arrendamiento a terceras personas de edificios, maquinaria, equipos e instalaciones varias municipales. Arrendamiento de Locales en el Mercado Municipal, Arrendamiento de Salón Municipal, Arrendamiento Rastros, arrendamiento del Estadio Municipal, canchas polideportivas, etc. asciende a un monto de Q. 58,152.00.

NOTA No. 5

MULTAS (5126):

Descripción: Consistente en todos aquellos ingresos que se reciben por la aplicación de multas administrativas, por infracciones e incumplimiento a leyes, reglamentos, disposiciones y otras normas legales. Asciende a la cantidad de Q. 19,158.33.

NOTA No. 6

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS (5129)

Descripción: os ingresos no tributarios derivan de la explotación de los recursos con que cuenta el estado, o de los financiamientos que por diferentes vías se procura con el fin de completar su presupuesto. Y son los ingresos que el Gobierno Federal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado (productos), del pago de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (contribución de mejoras) y por los ingresos ordinarios provenientes por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Asciende a la cantidad de Q. 267,639.66.

NOTA No. 7

VENTA DE SERVICIOS (5142):

Descripción: Comprende los ingresos generados por la venta de diversos servicios por parte de las Municipalidades, y tienen como objetivo principal de su actividad la prestación de los mismos. En este rubro el usuario recibe un servicio a cambio de un pago. Asciende a la cantidad de Q. 495,995.78, por ejemplo: recolección de basura, alcantarillado, servicios de agua potable, rastros públicos, derechos de piso plaza, etc.-

NOTA No. 8

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



INTERESES (5161):

Descripción: Comprende todos aquellos ingresos que se obtienen de intereses sobre depósitos monetarios para el sector público, en los diferentes Bancos del sistema, Intereses Generados por Cuentas Monetarias por un monto de Q. 117,765.76.

NOTA No. 9

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO (5171):

Descripción: Corresponden a ingresos que obtienen los Gobiernos Locales de personas individuales o particulares, instituciones sin fines de lucro y empresas privadas, por concepto de subsidios o subvenciones y los cuales deben de ser destinados para gastos corrientes. **Integración de la Cuenta:** Esta cuenta contable no tiene sub-divisiones por lo que se integra únicamente por la suma de los ingresos recibidos durante un período, y asciende a la cantidad de Q. 920.00.

NOTA No. 10

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (5172):

Descripción: Corresponden a ingresos que obtienen los Gobiernos Locales, del Gobierno Central (Situado Constitucional, IVA-PAZ, impuesto circulación de vehículos estas 3 de funcionamiento y otros), de Entidades Descentralizadas y autónomas no financieras, de empresas públicas no financieras, incluso de otras Municipalidades, las cuales no tienen ninguna contraprestación, sin embargo si tienen un destino específico y siempre que sean correspondientes a ingresos para gastos de funcionamiento, el cual asciende a Q. 2,269,097.01.

CUENTAS DE EGRESOS (GRUPO 6000)

NOTA NO. 11

REMUNERACIONES (6111):

Descripción: Esta cuenta la constituye los egresos realizados durante un período, correspondientes a: **Sueldos y salarios:** Pago de sueldos ordinarios y extraordinarios, salarios, jornales, bonificaciones incentivo, bonificaciones anuales, aguinaldos y cualquier otro complemento, ya sea de personal fijo, temporal o a destajo. **Aportes Patronales al Seguro Social:** Pagos de cuotas patronales realizados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. **Otros Aportes Patronales:** Pagos de otras cuotas patronales como por ejemplo: Cuotas recreacionales y pagos de jubilaciones, asciende a la cantidad de Q. 2,269,742.23.

NOTA NO. 12

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016

ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



BIENES Y SERVICIOS (6112):

Descripción: Constituyen esta cuenta, los egresos realizados durante un período, correspondientes a: **Servicios no personales:** Pago de servicios básicos como: energía eléctrica, teléfono, correos, así como viáticos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, de instalaciones, de obras, servicios técnicos, profesionales y otros; siempre que todos estos gastos sean de funcionamiento. **Impuestos, derechos y tasas:** Pagos de impuestos, derechos y tasas que tengan que realizar los gobiernos locales como por ejemplo: habilitación de libros de las distintas oficinas, etc. Asciende a un valor de Q. 993,522.89.

NOTA NO. 13

DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (6113)

Descripción: Esta cuenta refleja en particular la regularización anual de la cuenta específica Activo Intangible Bruto (1241), asciende a la cantidad de Q. 4,694,353.89 esta cantidad es el saldo que tuvo el activo intangible bruto al final del periodo fiscal 2013 y que fue regularizado durante el año 2014.

NOTA NO. 14

INTERESES Y COMISIONES (6121):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de intereses y comisiones por pago de deudas internas, o de préstamos internos, que se han hecho a instituciones del sector privado, y asciende a un valor de Q. 1,089,304.53.

NOTA NO. 15

OTROS ALQUILERES (6124)

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de arrendamientos como el caso de edificios (oficinas públicas, escuelas, otros), maquinaria de cualquier tipo (tractores, mezcladoras, aplanadoras, grúas y otras), mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, vehículos o cualquier tipo de transporte, y en general cualquier arrendamiento de equipos, la cantidad a que asciende esta cuenta es Q 31,091.00.

NOTA NO. 16

OTRAS PERDIDAS (6142):

Descripción: Las que teniendo esta naturaleza, no figuran en cuentas anteriores. En particular, reflejará la regularización anual de utillaje y herramientas, la baja de bienes. Registra el valor acumulado durante el ejercicio fiscal de otras pérdidas no consideradas en otras cuentas de pérdida. Ascende a la cantidad de Q. 321,157.41.

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016

ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A



NOTA NO. 17

TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO (6151):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de transferencias realizadas a personas particulares, prestaciones de seguridad social e instituciones del sector privado, como por ejemplo: ayuda para funerales a servidores públicos, becas de estudio, pensiones, jubilaciones, transferencias a centros educativos, al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y otras empresas de carácter privado, contienen un total de **Q. 138,415.78**

[Handwritten signature]
 Lic. Diego Armando Ochoa Bautista
 Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
 Licda. Mariasol Jarez Cifuentes
 DAFIM



[Handwritten signature]
 Lic. Marco Sergio Reyes Morales
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 4,987 ante el Colegio de Contadores Públicos y Auditores
 NIC: 1808192-4

SAN MARCOS

Teléfonos: 7760 6634 al 36

Administración Municipal 2012 - 2016
ORDEN Y TRANSPARENCIA



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de controles en la administración de personal

Condición

Durante el proceso de la auditoría, de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que en la ejecución presupuestaria de egresos en el Programa 1 Actividades Centrales, Grupo 0, Servicios Personales, del renglón presupuestario 011, Personal Permanente y del Programa 14 Red Vial, Grupo 0, Servicios Personales, del renglón presupuestario 031 Jornales, (Personal por planilla), se evidenció que no existen expedientes del personal municipal que contengan documentos importantes como: Fotos de los empleados en las fichas individuales de trabajo, carné de número de identificación tributaria, antecedentes penales y policíacos, certificación de acuerdos de nombramientos, certificación de acuerdos de vacaciones, suspensiones, ascensos.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implantar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.” El Decreto No. 1-87 del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, artículo 35 Otros registros, establece: “Además de los registros referidos en el artículo anterior, la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades llevará en forma actualizada los registros de: Traslados, permutas, ascensos temporales, destituciones, separaciones del cargo dentro del período de prueba, separación del cargo por supresión del puesto, abandono de puesto, licencias con y sin goce de salario, becas, suspensiones por enfermedad, accidentes, disciplinarias, pre y post natales, altas y por ausencias temporales, promociones salariales, evaluaciones, pensiones por clases pasivas, muerte de servidores municipales y, otros que en el futuro sean necesarios.”

Causa

Incumplimiento de la aplicación de la norma vigente establecida, por el Alcalde Municipal, respecto de implementar controles de registros de ingresos y ascensos



del recurso humano municipal.

Efecto

Falta de información y conocimiento de los datos personales y generales, así como el perfil de los empleados municipales, por parte de la institución.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Alcalde Municipal, para obtener y organizar la documentación laboral, en los expedientes de los empleados municipales por el sistema de presupuesto, planilla y contrato. Esta base de datos debe permanecer en las instalaciones de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar que los comentarios de los responsables de este hallazgo. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, Respecto al Hallazgo No.3 denominado Falta de Controles en la Administración de Personal, indica: “Me permito indicarle que en esta municipalidad si se cuenta con los expedientes del personal municipal del renglón presupuestario cero once, tal como se puede establecer en la declaración jurada que adjunto al presente informe, los cuales se encuentran debidamente ordenados y bajo la responsabilidad de la Secretaría Municipal; y en cuanto al personal del renglón presupuestario cero treinta y uno jornales, si tienen expedientes formados los cuales contienen fotocopia del carné del número de identificación tributaria y fotocopia del documento personal de identificación; y los mismos por ser de naturaleza temporal, no requieren de un perfil para el puesto ni de otro documento más de los que ya se indicaron y los que se encuentran dentro del expediente de cada uno de los trabajadores temporales, y dichos expedientes se encuentran debidamente ordenados y bajo la responsabilidad de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que la Municipalidad no tiene relación de dependencia con los mismos y solamente tiene relación financiera por ser servicios personales de carácter temporal.” Y el señor Secretario Municipal, manifiesta sus argumentos por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente, respecto a los hallazgos que le fueron notificados, respecto a los Hallazgos de Control Interno, No.3 denominado: Falta de Controles en la Administración de Personal, indica: “Que en esta municipalidad si se cuenta con los expedientes del personal municipal del renglón presupuestario cero once, tal



como se puede establecer en la declaración jurada que adjunto al presente informe, los cuales se encuentran debidamente ordenados y bajo la responsabilidad de la Secretaría Municipal; y en cuanto al personal del renglón presupuestario cero treinta y uno jornales, si tienen expedientes formados los cuales contienen fotocopia del carné del número de identificación tributaria y fotocopia del documento personal de identificación; y los mismos por ser de naturaleza temporal, no requieren de un perfil para el puesto ni de otro documento más de los que ya se indicaron y los que se encuentran dentro del expediente de cada uno de los trabajadores temporales, y dichos expedientes se encuentran debidamente ordenados y bajo la responsabilidad de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que la Municipalidad no tiene relación de dependencia con los mismos y solamente tiene relación financiera por ser servicios personales de carácter temporal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los expedientes evaluados según la muestra de auditoría, el expediente del señor Amancio Fernando López Ruíz, Seguridad Municipal III y el expediente del señor Enrique Aníbal Ordoñez Jiménez, Secretario Municipal, carecen de fotografías, fichas individuales de trabajo, antecedentes penales y policíacos y certificación de acuerdos de nombramientos, certificación de acuerdos de vacaciones, suspensiones, ascensos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ENRIQUE ANIBAL ORDOÑEZ JIMENEZ	1,562.50
Total		Q. 1,562.50

Hallazgo No. 2

Falta de control en los Fondos Rotativos

Condición

Se comprobó que en las liquidaciones del fondo rotativo durante el período auditado no se realizaron adecuadamente, ya que se encontraron las siguientes deficiencias: 1) Las órdenes de compra que soportan la documentación de los fondos liquidados no cuentan con el sello fechador que identifique a la oficina y que diga “Pagado por Fondo Rotativo”; 2) Las liquidaciones no cuentan con las



firmas de las personas que intervinieron en su elaboración y autorización y 3) se estableció que algunas liquidaciones se realizaron hasta agotar en un 99% los mismos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- 2ª Versión especifica claramente en el numeral 6.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos en el segundo párrafo, establece: "El responsable del Fondo Rotativo deberá efectuar las rendiciones cuando se haya invertido al menos el 25% de su monto." Así mismo el numeral 6.6.6, establece: "El Procedimiento para la Rendición, Ejecución y Reposición del Fondo Rotativo" y establece la obligación de generar, imprimir, firmar y adjuntar el formulario de "Liquidación de Caja Chica, así como de revisar expediente de compra y estamparlo con sello indicando que diga "Pagado por Fondo Rotativo" para realizar el trámite de reposición del fondo."

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal no ha cumplido con la normativa legal vigente y los procedimientos para la constitución, reembolso y liquidación de los fondos asignados para para el fondo rotativo.

Efecto

No existe un Control Interno de la calidad del gasto, que refleje la veracidad y confiabilidad oportuna sobre los pagos efectuados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con el proceso de liquidación adecuado del fondo rotativo, asimismo la documentación cuente con los requisitos que enmarca la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar que los responsables de este hallazgo, manifestaron individualmente. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil



quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, Respecto al Hallazgo No.4 Falta de Control en los Fondos Rotativos, indica: "Que: 1) Los gastos efectuados con fondo rotativo nunca podrán efectuarse con órdenes de compra, toda vez que, las órdenes de compra necesita un procedimiento específico por que se ha hecho un requerimiento específico previo, y los mismos son pagados mediante cheque girada a nombre del proveedor o proveedores y nunca con fondos rotativos ya que la naturaleza de esos mismos es para cubrir gastos emergentes y no gastos programados; 2) Las liquidaciones del fondo rotativo si cuentan con las firmas de mi persona por haber intervenido en la autorización tal como se puede observar en todas las liquidaciones; 3) Me permito indicar que si algunas liquidaciones se realizaron hasta agotar a un noventa y nueve por ciento los fondos no es responsabilidad de mi persona sino del Encargado o Administrador del Fondo Rotativo, ya que es él el que lleva el estricto control sobre el avance porcentual del mismo y no mi persona." Y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal manifestó por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente año, sus argumentos pertinentes de cada hallazgo notificado. Respecto a los Hallazgos de Control Interno, el hallazgo No. 4 denominado: Falta de Control en los Fondos Rotativos, indica: "Que: 1) Los gastos efectuados con fondo rotativo nunca podrán efectuarse con órdenes de compra, toda vez que, las órdenes de compra necesita un procedimiento específico por que se ha hecho un requerimiento específico previo, y los mismos son pagados mediante cheque girada a nombre del proveedor o proveedores y nunca con fondos rotativos ya que la naturaleza de esos mismos es para cubrir gastos emergentes y no gastos programados; 2) Las liquidaciones del fondo rotativo si cuentan con las firmas de mi persona por haber intervenido en la autorización tal como se puede observar en todas las liquidaciones; 3) Me permito indicar que si algunas liquidaciones se realizaron hasta agotar a un noventa y nueve por ciento los fondos no es responsabilidad de mi persona sino del Encargado o Administrador del Fondo Rotativo, ya que es él el que lleva el estricto control sobre el avance porcentual del mismo y no en mi persona."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los expedientes evaluados según la muestra de auditoría, los Fondos Rotativos de fechas 14 de marzo y 23 de mayo de 2014, se liquidaron por las cantidades de Q.8,724.25 y Q.9,269.55 respectivamente. Asimismo dichos expedientes no se encontraron firmados por la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, también las facturas de ambos expedientes no tienen impresa la leyenda "Pagado por Fondo Rotativo".

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE AFIM	MARIASOL (S.O.N.) JAREZ CIFUENTES DE RODRIGUEZ	2,500.00
Total		Q. 2,500.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Bitácora autorizada extemporáneamente

Condición

Al evaluar el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a la muestra selectiva del Programa 11 Servicios Públicos Municipales, Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, se determinó que las bitácoras de las obras ejecutadas fueron habilitadas posterior el acta de inicio de la obra, de los siguientes proyectos:

- a) Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo, Cabecera Municipal, El Tumbador, San Marcos, el Acta de Inicio No.10-2013 fue suscrita el día 27 de noviembre de 2013 y la Bitácora fue autorizada el día 7 de enero 2014.
- b) Mejoramiento Sistema de Aguas Pluviales, Barrios San Cristóbal, El Tumbador, San Marcos, el Acta de Inicio No.04-2013 fue suscrita el día 10 de septiembre de 2013 y la Bitácora fue autorizada el día 19 de septiembre de 2013.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.318-2003 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38. Dirección de Infraestructura Pública, establece: “La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública a carácter civil. La Dirección de Infraestructura Pública estará a cargo de un Director asistido por un Subdirector, quienes deben ser profesionales universitarios, colegiado activo y con cinco años como mínimo



de experiencia en supervisión de obras públicas. A la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden las atribuciones siguientes: a) Autorizar bitácoras para obra pública previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales".

Causa

El Director Municipal de Planificación, no cumplió con solicitar al contratista el libro de Bitácora, previo a iniciarse la obra, incumpliendo así la normativa legal.

Efecto

Riesgo que el control del avance físico de la obra no quede registrado correctamente, así como cualquier situación que incurra el Constructor.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que desde el inicio de la obra, se exija al constructor la entrega de la Bitácora autorizada.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2 - 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar los comentarios de los responsables de este hallazgo. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes de cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, respecto a los Hallazgos de Control Interno No.2 denominado: Bitácora autorizada extemporáneamente, indica: "Me permito indicarle que mediante oficio sin número de fecha quince de enero del año dos mil trece, mi persona, giró instrucciones al señor Director Municipal de Planificación, indicándole que para los proyectos que se ejecutaran en el ejercicio fiscal dos mil trece, las actas de inicio de cada uno de los proyectos debe ser suscrita solamente si el Contratista presenta debidamente autorizado el Libro de Bitácora respectivo para cada obra. Por lo manifestado anteriormente, me permito indicarle que la existencia de este posible hallazgo no es responsabilidad de mi persona, toda vez que en su oportunidad fueron giradas instrucciones al Director Municipal de Planificación, para indicarle cuales eran los requisitos a cumplir previamente a faccionar el acta de inicio de cada una de las obras". Y el señor Director Municipal de Planificación, manifestó sus argumentos



por medio de oficio sin número de fecha 14 de abril del presente año, respecto a los hallazgos notificados, en relación al hallazgo de Control Interno No.2 Bitácora autorizada extemporáneamente, indica: "Que mediante oficio sin número, de fecha quince de enero del año dos mil trece, el señor Alcalde Municipal, giró instrucciones a mi persona indicándome que para los proyectos que se ejecutarán en el ejercicio fiscal dos mil trece, las actas de inicio de cada uno de los proyectos debe ser suscrita solamente si el Contratista presenta debidamente autorizado el Libro de Bitácora respectivo para cada obra".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el comentario expuesto por el responsable acepta la deficiencia señalada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FRANCISCO IVAN CARLOS MAZARIEGOS	8,500.00
Total		Q. 8,500.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

En la revisión del Programa 01, Actividades Centrales, Actividad 001, Concejo Municipal, Renglón de Gasto 062 Dietas para Cargos Representativos, las cuales se pagan a los miembros del Concejo Municipal, dichas Dietas fueron establecidas y autorizadas por medio del Acta No. 01-2014 de fecha siete de enero de 2014, en donde se pudo determinar que en el mes de enero de 2014 no se informó al Ministerio de Finanzas Públicas la fijación de las mismas, establecidas para el ejercicio fiscal 2014.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas vigentes, Artículo 78. Dietas, establece: "Las retribuciones que el Estado y sus Entidades Descentralizadas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de Juntas Directivas, Consejos Directivos, Cuerpos Consultivos, Comisiones, Comités, Asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y por lo tanto, no entenderá que dichos servidores desempeñen por ello más de un cargo público. La fijación



de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación.”

Causa

Incumplimiento a ley vigente relacionado con la obligatoriedad de dar aviso oportuno a la entidad correspondiente de la fijación de dietas establecidas en la normativa legal correspondiente, por el Secretario Municipal.

Efecto

El Ministerio de Finanzas Públicas no cuenta con información oportuna a efecto de la disponibilidad de la capacidad económica para la fijación de dietas a los miembros del Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal para que en cada ejercicio fiscal, cuando sea el caso en que el Concejo Municipal fije la cuota de dietas, debe remitir la certificación del Acta correspondiente, donde conste la fijación de dietas al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar los comentarios de los responsables. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, el Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015. Respecto al Hallazgo No.1 Incumplimiento a la Ley de Presupuesto, indica: “Que en su oportunidad fue informado por parte de esta municipalidad al Ministerio de Finanzas Públicas, la fijación de las dietas establecidas para el ejercicio fiscal dos mil catorce; tal como puede observarse en la copia certificada que adjunto al presente informe en la que consta el sello de recepción del Ministerio de Finanzas Públicas del informe presentado sobre fijación de dietas para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el cual fue presentado con fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce”. Y El señor Secretario Municipal, manifiesta sus argumentos por medio



del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente, respecto a los hallazgos que le fueron notificados, respecto a los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en relación al Hallazgo No.1 denominado: Incumplimiento a Ley de Presupuesto, indica: “Que en su oportunidad fue informado por parte de esta municipalidad al Ministerio de Finanzas Públicas, la fijación de las dietas establecidas para el ejercicio fiscal dos mil catorce; tal como puede observarse en la copia certificada que adjunto al presente informe en la que consta el sello de recepción del Ministerio de Finanzas Públicas del informe presentado sobre fijación de dietas para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el cual fue presentado con fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que el comentario expuesto por el responsable acepta la deficiencia señalada y los argumentos no constituyen un medio probatorio competente, por no haberse informado oportunamente a donde correspondía.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ENRIQUE ANIBAL ORDOÑEZ JIMENEZ	12,500.00
Total		Q. 12,500.00

Hallazgo No. 3

Libros no autorizados

Condición

Al examinar los libros auxiliares de conocimientos y control que son llevados en forma manual para el control de los recibos Forma 7-B y Forma 31-B utilizados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no se encuentran autorizados ni habilitados por la Contraloría General de Cuentas, únicamente se encuentran autorizadas por el Alcalde y Secretario Municipal.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 4. Atribuciones. En la literal k), establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."



El Acuerdo No. A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos. Artículo 1. Ámbito de Aplicación y Artículo 3. Precios, en sus incisos: e) establece: “Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) establece: “Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Incumplimiento de la normativa vigente por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal en relación a la no autorización de los libros manuales auxiliares para el control de los Recibos Forma 7-B y 31-B.

Efecto

Los registros llevados en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas no se consideran oficiales ni garantizan confiabilidad de su contenido.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de forma inmediata se proceda con el trámite de autorización y habilitación de libros, en la Delegación Departamental de San Marcos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar que los comentarios de los responsables de este hallazgo. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, el Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, respecto al Hallazgo Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, hallazgo No.2 denominado: Libros no autorizados, indica: “Que el control de la entrega a cobradores de los recibos forma 7B y forma 31B utilizados en la DAFIM, se lleva a través de los reportes generados por el sistema SIAF MUNI, los cuales son impresos por el propio sistema indicando el tipo de recibo el rango, la cantidad, la fecha, la hora, el nombre de la persona que entrega los recibos y el nombre del cobrador que recibe los recibos; tal como se



puede observar en las fotocopias certificadas de dichos comprobantes generados por el sistema. Por lo expuesto es del criterio de mi persona que no está demás tener libros físicos para el control de entrega y recepción de recibos, cuando el propio sistema SIAF MUNI cuenta con la opción electrónica-sistemática para llevar y mantener el control de la entrega y recepción de los mismos, por lo que resultaría redundante tener libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, cuando ya se ha implementado la opción en el sistema SIAF MUNI. No está demás ejemplificar con las tarjetas de responsabilidad presupuestaria, ya que las mismas eran llevadas anteriormente en forma manual y actualmente en forma electrónica, siendo opcional llevarlas en forma manual. Así mismo el artículo 4 literal c) del acuerdo A-67-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, establece que los sistemas avalados para llevar un control de formas y reportes son las plataformas SICOIN WEB, SIAF MUNI y SIAFITO MUNI". Y La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal manifestó por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente año, sus argumentos pertinentes de cada hallazgo notificado. La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal manifestó por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente año, sus argumentos pertinentes de cada hallazgo notificado Respecto a los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, hallazgo No.2 denominado: Libros No Autorizados, indica: "Que el control de la entrega a cobradores de los recibos forma 7B y forma 31B utilizados en la DAFIM, se lleva a través de los reportes generados por el sistema SIAF MUNI, los cuales son impresos por el propio sistema indicando el tipo de recibo el rango, la cantidad, la fecha, la hora, el nombre de la persona que entrega los recibos y el nombre del cobrador que recibe los recibos; tal como se puede observar en las fotocopias certificadas de dichos comprobantes generados por el sistema. Por lo expuesto es del criterio de mi persona que no está demás tener libros físicos para el control de entrega y recepción de recibos, cuando el propio sistema SIAF MUNI cuenta con la opción electrónica-sistemática para llevar y mantener el control de la entrega y recepción de los mismos, por lo que resultaría redundante tener libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, cuando ya se ha implementado la opción en el sistema SIAF MUNI. No está demás ejemplificar con las tarjetas de responsabilidad presupuestaria, ya que las mismas eran llevadas anteriormente en forma manual y actualmente en forma electrónica, siendo opcional llevarlas en forma manual. Así mismo el artículo 4 literal c) del acuerdo A-67-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, establece que los sistemas avalados para llevar un control de formas y reportes son las plataformas SICOIN WEB, SIAF MUNI y SIAFITO MUNI".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el comentario expuesto por los responsables, no constituye un medio probatorio competente para desvanecerlo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE AFIM	MARIASOL (S.O.N.) JAREZ CIFUENTES DE RODRIGUEZ	2,500.00
Total		Q. 2,500.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

En el Programa 1 Actividades Centrales, Actividad 4 Auditoria Interna Municipal, bajo el renglón presupuestario 184 "Servicios económicos, contables y de auditoría", se erogó un monto de Q56,833.26 al realizar la verificación física de la documentación que soporta el gasto y en el Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG UDAI), se determinó que los dos Auditores Internos Municipales que se contrataron durante el ejercicio fiscal 2014 no cumplieron con subir los informes al Sistema para unidades de auditoria interna (SAG UDAI) de acuerdo con la ejecución del Plan Anual de Auditoria por CUA y fechas de ejecución planificación y real.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, establece: "Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno, podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente".

El Acuerdo Número A-119-2011, emitido por la Contralora General de Cuentas. Artículo 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: "Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismo del Estado y sus



unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna".

Artículo 2 Inicio del Uso Obligatorio, establece: "El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG UDAI se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-.

Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades a dichas Unidades para la adopción de este Sistema".

Artículo 3 Verificación, establece: "La Contraloría General de Cuentas, por medio de los auditores gubernamentales designados para realizar las diferentes actividades de fiscalización en las entidades del sector público no financiero, verificarán el cumplimiento de las presente disposiciones y aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 39 numeral 18) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a quienes resulten responsables de su inobservancia".

Causa

Incumplimiento de la aplicación de las normativas vigentes, por el Concejo Municipal y Auditores Internos, respecto al ingreso de los informes mensuales, las actualizaciones y reportes de seguimiento al trabajo de Auditoría efectuado en el Sistema SAG UDAI de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, de acuerdo con la ejecución del Plan Anual de Auditoría por CUA y fechas de ejecución planificación y real.

Efecto

El reporte del trabajo efectuado por los Auditores Internos sirve de base a la Municipalidad a efecto de detectar las áreas con mayor riesgo y como herramienta para sugerir los procedimientos de control interno a seguir, contribuyendo con ello a una gestión más eficiente y transparente, así como el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla



con la responsabilidad de subir los informes al Sistema de Unidades de auditoría interna (SAG UDAI) de acuerdo con la ejecución del Plan Anual de Auditoría por CUA y fechas de ejecución planificación y real.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar los comentarios de los responsables de este hallazgo. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, el Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, respecto al Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.3 Incumplimiento del Uso del Sistema Para Unidades de Auditorías Internas SAG UDAI, indica: “Que durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, la municipalidad de El Tumbador, conoció mensualmente en sesiones de Concejo los informes de auditoría interna municipal, pero en cuanto a la utilización del sistema SAG-UDAI me permito indicar que no tengo competencia administrativa sobre el acceso y manejo del sistema SAG-UDAI, lo cual es responsabilidad exclusiva del Auditor Interno Municipal como inherente al desempeño de ese puesto. Y el Concejo Municipal, indica: “Que durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, la municipalidad de El Tumbador, conoció mensualmente en sesiones de Concejo los informes de auditoría interna municipal; pero en cuanto a la utilización del sistema SAG-UDAI me permito indicar que no tengo competencia administrativa sobre el acceso y manejo del sistema SAG-UDAI, lo cual es responsabilidad exclusiva del Auditor Interno Municipal como obligación inherente al desempeño de ese puesto”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el comentario expuesto por los responsables aceptan la deficiencia señalada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	DIEGO ARMANDO OCHOA BAUTISTA	3,750.00
SINDICO PRIMERO	JOSE MIGUEL ARDIANO DE LEON	5,700.85
SINDICO SEGUNDO	LESLEE EUNICE SOLIS CASTELLANOS	5,700.85
CONCEJAL PRIMERO	MILTON VALERIO VILLAGRAN GRAMAJO	5,700.85
CONCEJAL SEGUNDO	JUAN CARLOS LOPEZ GODINEZ	5,700.85
CONCEJAL TERCERO	EDGAR ARTURO TUM SANDOVAL	5,700.85
CONCEJAL CUARTO	CARLOS ENRIQUE CARDONA DOMINGO	5,700.85
CONCEJAL QUINTO	FRANCISCO FELICIANO ARDIANO BARRIOS	5,700.85
Total		Q. 43,655.95

Hallazgo No. 5

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Durante el proceso de la auditoria, de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que en la ejecución presupuestaria de egresos en el Programa 1 Actividades Centrales, Grupo 100, se evidenció la aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, siendo estos los siguientes:

Aplicación incorrecta del renglón presupuestario	Concepto	Factura Serie A	Expediente	Fecha	Monto con IVA Q.	Monto sin IVA Q.	Región Presupuestario Correcto, según Manual de Clasificaciones Presupuestarias
142/ Fletes	Pago de TRANSPORTES LAM, POR PAGO DE VIAJES DE BASURA DEL CASCO URBANO A PAJAPITA	1134	54	10/12/2014	17,000.00	15,178.57	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de TRANSPORTES LAM, POR PAGO DE VIAJES DE ACARREO DE BASURA DEL CASCO URBANP A PAJAPITA	1078	1078	06/11/2014	19,000.00	16,964.29	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de TRANSPORTES LAM, POR VIAJES DE BASURA PARA RECOLECTAR Y LIMPIAR CARRETERA DE EL TUMBADOR A PAJAPITA	1034	1034	02/10/2014	3,450.00	3,080.36	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE BASURA DEL CASCO URBANO A PAJAPITA	1032	1032	02/10/2014	19,000.00	16,964.29	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de SERVICIOS INDUSTRIALES, VIAJE DE BASURA	1025	1025	29/09/2014	450.00	401.79	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de TRANSPORTES LAM, POR	916	916	24/07/2014	850.00	758.93	115/ Extracción de basura y destrucción de



	VIAJES DE BASURA DE ALDEA EL AMPARO HACIA PAJAPITA.						desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de TRANSPORTES LAM, POR VIAJE DE TIERRA DE COLONIA SAN ANTONIO A COLONIA EL CARMEN	868	868	17/06/2014	625.00	558.04	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de TRANSPORTES LAM, UN VIAJE DE BASURA DE ALDEA EL AMPARO HACIA PAJAPITA SAN MARCOS	856	856	04/06/2014	550.00	491.07	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de TRANSPORTES LAM, POR 3 VIAJES DE BASURA DE LIMPIEZA DE LAS CALLES.	757	757	01/04/2014	1,800.00	1,607.14	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE BASURA DEL CASCO URBANO A PAJAPITA	679	679	04/02/2014	18,000.00	16,071.43	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
142/ Fletes	Pago de POR TRANSPORTE DE BASURA DEL CASCO URBANO HACIA PAJAPITA	632	632	20/01/2014	18,000.00	16,071.43	115/ Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos
199/ Otros servicios no personales	Pago de POR MANTENIMIENTO DE VAHICULO MAZDA MUNICIPAL	833	42	23/05/2014	200.00	178.57	165/ Mantenimiento y reparación de medios de transporte
199/ Otros servicios no personales	Pago de SERVICIOS INDUSTRIALES, POR REPUESTO Y MANO DE OBRA DE PICOP GRIS DE LA MUNICIPALIDAD	835	49	27/05/2014	1,500.00	1,339.29	165/ Mantenimiento y reparación de medios de transporte
199/ Otros servicios no personales	Pago de REPARAUTO SOCIEDAD ANONIMA, POR LA COMPRA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL VEHICULO MAZDA DE LA MUNICIPALIDAD.	1063	140000009311	15/07/2014	2,320.00	2,071.43	165/ Mantenimiento y reparación de medios de transporte
298/ Accesorios y repuestos en general	Pago de SERVICIOS INDUSTRIALES, POR LA COMPRA DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO HILUX DE LA MUNICIPALIDAD.	1152	72	27/08/2014	1,400.00	1,250.00	165/ Mantenimiento y reparación de medios de transporte
298/ Accesorios y repuestos en general	Pago de SERVICIOS INDUSTRIALES,	1152	72	27/08/2014	380.00	339.29	165/ Mantenimiento y reparación de



	POR LA COMPRA DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO HILUX DE LA MUNICIPALIDAD.						medios de transporte
298/ Accesorios y repuestos en general	Pago de POR COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHICULO MUNICIPAL TOYOTA	1156	77	27/08/2014	35.00	31.25	165/ Mantenimiento y reparación de medios de transporte
299/ Otros materiales y suministros	Pago de POR CAMBIO DE ACEITE DE AMBULANCIA DE BOMBEROS MUNICIPALES	681	35	04/02/2014	265.00	236.61	165/ Mantenimiento y reparación de medios de transporte
TOTALES					104,825.00	93,593.75	

Fuente: Reporte de la ejecución presupuestaria de egresos 2014. SICONGL .

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Reformas Vigentes, establece: “Artículo 1 Objeto. La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de:... Literal f) establece: “Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones física, confiable y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas. 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones. 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos”.

Artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto anual, multianual y las cuentas agregadas del sector público, éstos deberán estar en



concordancia con los indicadores de desempeño, impacto, calidad del gasto y los planes operativos anuales entregados por las instituciones públicas a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia enviará a la Junta Directiva del Congreso de la República durante el primer trimestre de cada año, un informe de evaluación y análisis sobre la ejecución y resultados del presupuesto del ejercicio fiscal anterior haciendo énfasis en los criterios de calidad del gasto y el impacto de las políticas públicas, sus metas e indicadores. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública".

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 1, establece: "Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOINGL) al manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, que permitan los registros contables presupuestarios." Artículo 2, establece: "Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a editar la Quinta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ª. Edición, Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo 100 Servicios No Personales." Los renglones aplicados incorrectamente son los siguientes: 142 denominado Fletes, establece: "Comprende gastos de transporte de muebles, equipo y demás enseres de oficinas estatales de un edificio a otro, hecho por las empresas de transporte y mudanza y los gastos por carga y descarga de todo tipo de bienes mercancías, materiales, equipo, etc., en puertos, aeropuertos y estaciones terminales. Incluye servicios de transporte de correspondencia en el interior y exterior, así como servicios de reencaminamiento postal y transporte de valores. Incluye el transporte de semovientes y otros animales." El renglón 199 denominado Otros servicios no personales, establece: "Comprende aquellos servicios no personales, no incluidos en los otros renglones del Grupo 1." El renglón 298 denominado Accesorios y repuestos en general, establece: "Repuestos y accesorios de máquinas y equipos." Y el renglón 299 denominado Otros materiales y suministros, establece: "Gastos por concepto de adquisición de artículos, materiales y útiles no clasificados en ninguno de los renglones anteriores de este grupo, tales como útiles para uso de ingenieros, cintas de aislar, brochas, lija, útiles de uso personal como cepillos de dientes, peinetas, etc., y otros productos varios." Siendo los renglones correctos los siguientes: El renglón presupuestario 115 denominado Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, establece: "Gastos por pago de servicios de extracción de basura, incineración y/o destrucción de desechos sólidos". Y el renglón 165 denominado Mantenimiento y reparación de medios de transporte, establece: "Gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte".



Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente, por la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal relacionada con la aplicación de renglones presupuestarios.

Efecto

Incremento en la ejecución presupuestaria en los renglones registrados incorrectamente, afectando la toma de decisiones por el Concejo Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que todos los gastos realizados se asignen correctamente al renglón presupuestario correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley y normado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias Para el Sector Público.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar los comentarios de los responsables. La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal manifestó por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente año, sus argumentos pertinentes de cada hallazgo notificado. Respecto al hallazgo No.4 denominado: Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, indica: "En cumplimiento de mi obligación al momento de elaborar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil catorce, se previó la existencia de la necesidad de realizar fletes por el servicio de extracción de basura y de realizar mantenimiento y reparación de vehículos y otros medios de transporte, tomando en cuenta la experiencia de mi persona dichos gastos fueron previstos para realizarse con el renglón presupuestario 142 fletes, 298 accesorios y repuestos en general y 299 otros materiales y suministros, por lo tanto fueron estos renglones a los que se asignaron recursos financieros para ese fin; indicándole también que no se podía utilizar los renglones presupuestarios 115 y 165 toda vez que, los mismos no fueron asignados presupuestariamente para el ejercicio fiscal dos mil catorce".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el comentario expuesto por la responsable acepta la deficiencia señalada.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE AFIM	MARIASOL (S.O.N.) JAREZ CIFUENTES DE RODRIGUEZ	2,500.00
Total		Q. 2,500.00

Hallazgo No. 6

Memoria de actividades enviada extemporáneamente al Congreso de la República

Condición

Durante el proceso de la auditoria se comprobó que la Memoria Anual de Labores correspondiente al ejercicio fiscal 2014 fue presentada extemporáneamente al Congreso de la República de Guatemala en donde consta según oficio con sello de recibido de fecha 23 de abril de 2014.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas Vigentes. Artículo 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes:.....literal d) establece: “Redactar la memoria anual de laborales y presentarla al Concejo Municipal durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.”

Causa

El Secretario Municipal no cumplió con enviar en el tiempo estipulado la Memoria Anual de Labores como se indica en la normativa legal vigente.

Efecto

El Congreso de la República de Guatemala, carece de información, en el tiempo estipulado sobre las actividades llevadas a cabo por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que se cumpla con la presentación de la Memoria Anual de Labores, en el tiempo indicado en la normativa legal vigente.



Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar los comentarios de los responsables. El señor Secretario Municipal, manifiesta sus argumentos por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente, respecto a los hallazgos que le fueron notificados, respecto a los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en relación al hallazgo No.5 denominado: Memoria de actividades enviada extemporáneamente al Congreso de la República, indica: “Que en su oportunidad durante la primera quincena del mes de enero del año dos mil catorce, fue redactada y presentada ante el concejo municipal la memoria anual de labores; la cual también fue remitida al Congreso de la República de Guatemala; pero toda vez que el artículo 84 literal d) del Código Municipal, establece que debe remitir ejemplares de ella (memoria anual de labores) al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal, sin establecer un plazo estipulado para remitir dicha memoria anual a esos organismo del Estado. Por lo que considero que fue cumplido por parte de mi persona lo preceptuado en el artículo citado anteriormente. Adjunto a la presente, copia certificada del oficio del acuerdo municipal remitido al Congreso de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el comentario expuesto por el responsable acepta la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ENRIQUE ANIBAL ORDOÑEZ JIMENEZ	1,562.50
Total		Q. 1,562.50

Hallazgo No. 7

Fraccionamiento en adquisición de bienes, servicios y suministros para mejoramientos y reparaciones de caminos vecinales y proyectos varios

Condición

Durante el proceso de la auditoría, en la evaluación de los expedientes de egresos del ejercicio fiscal 2014, se constató que la Municipalidad realizó compras de



materiales de construcción para mejoramientos y reparaciones de caminos vecinales y proyectos varios, por un monto sin IVA de ciento siete mil ciento cuarenta y dos quetzales con ochenta y seis centavos (Q107,142.86), con la empresa “TRANSPORTES, BLOQUERA Y MULTISERVICIOS ECOLOGICOS EL TRIUNFO”, con NIT 34263179, con nombre o razón social de Migdalia Abigail, Natareno Chacón, todas de fecha diez de diciembre de 2014, las que fueron fraccionadas con el objeto de evadir el proceso de cotización, según pagos efectuados de la siguiente manera:

No.	EXPEDIENTE	FACTURA SERIE A	FECHA DEL SISTEMA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	VALOR SIN IVA Q.
1	1359	1293	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE CALLEJONES DE CASERIO CABAÑAS (DMP)	1,200.00	1,071.43
2	1282	1292	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE CANTÓN CANDELARIA ALDEA SAN JERONIMO (DMP)	4,200.00	3,750.00
3	1359	1293	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE CALLEJONES DE CASERIO CABAÑAS (DMP)	2,400.00	2,142.86
4	1297	1290	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA REPARACIÓN DE CAMINO DE CASERÍO LIBERACION (DMP)	6,500.00	5,803.57
5	1305	1287	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CANCHA EN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DE CANTON SAN ANTONIO, ALDEA SAN JERONIMO (DMP)	1,200.00	1,071.43
6	1305	1287	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CANCHA EN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DE CANTON SAN ANTONIO, ALDEA SAN JERONIMO (DMP)	2,400.00	2,142.86
7	1359	1293	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE CALLEJONES DE CASERIO CABAÑAS (DMP)	2,400.00	2,142.86
8	1284	1288	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA REPARACIÓN DE CAMINO EN ALDEA SAN JERÓNIMO (DMP)	7,000.00	6,250.00
9	1332	1295	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DE CASERÍO NUEVA SANTA ANITA (DMP)	2,400.00	2,142.86



10	1332	1295	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DE CASERÍO NUEVA SANTA ANITA (DMP)	4,400.00	3,928.57
11	1332	1295	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DE CASERÍO NUEVA SANTA ANITA (DMP)	4,400.00	3,928.57
12	1317	1299	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA EMPEDRAR CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO NUEVA MARILANDIA (DMP)	7,000.00	6,250.00
13	1338	1296	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA EMPEDRAR CAMINO DE CASERÍO NUEVA SANTA ANITA (DMP)	3,900.00	3,482.14
14	1298	1289	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CAMINO DE ALDEA PLAN DE LA GLORIA (DMP)	5,250.00	4,687.50
15	1337	1297	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA EMPEDRAR CAMINO DE CASERIO CRUZ ROJA (DMP)	6,000.00	5,357.14
16	1258	1291	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE CASERÍO CHAMAQUE (DMP)	11,200.00	10,000.00
17	1306	1294	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA REPARACIÓN DE CAMINO DE CASERÍO VENEZUELA (DMP)	7,000.00	6,250.00
18	824	16	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE NUEVE CAMIONADAS DE PIEDRA BOLA PARA EMPEDRADO DE ÁREA PERIMETRAL DE CAMPO DE FUTBOL EN ALDEA PLAN DE LA GLORIA. DMP.	12,600.00	11,250.00
19	1233	1285	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA EMPEDRAR CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO BUENA VISTA (DMP)	8,000.00	7,142.86
20	1278	1286	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CALLE EN ENTRADA AL INSTITUTO DE CASERÍO MORALES (DMP)	5,550.00	4,955.36
21	1278	1286	10/12/2014	Transportes, Bloquera y Multiservicios Ecológicos El Triunfo	Pago de POR COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CALLE EN ENTRADA AL INSTITUTO DE CASERÍO MORALES (DMP)	15,000.00	13,392.86
TOTALES						120,000.00	107,142.86

Fuente: SICOINGL. Ejecución de Egresos por proveedores 2014.



Criterio

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Artículo 38 Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00); y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00); para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 55. Fraccionamiento. “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Causa

El incumplimiento de la Ley vigente por el Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal al omitir la contratación por el modo de cotización.

Efecto

Provoca que los procesos de adquisición de bienes y suministros no se lleven a cabo de forma transparente.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y él a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que todas las compras que se realicen frecuentemente y cuyo monto sobrepasa los noventa mil quetzales, se proceda a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la misma, para que realicen los eventos de Cotización, Licitación u otra modalidad.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar que los comentarios de los responsables de este hallazgo. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince



donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, el Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, respecto al Hallazgo Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, hallazgo No.6 denominado: Bienes, Servicios y Suministros para Mejoramientos y Reparaciones de Caminos Vecinales y Proyectos Varios, indica: “Que la Municipalidad de El Tumbador, San Marcos, en ningún momento ha fraccionado para adquirir bienes, servicios y suministros, por los siguientes motivos: 1) Las compras manifestadas por la comisión de Auditoría que fueron fraccionadas, fueron compradas atendiendo solicitudes de varias comunidades realizadas en fechas distintas para atender necesidades para mejoramientos, reparaciones, y empedrados de caminos de diferentes comunidades; así mismo para atender requerimientos para reparación, mantenimiento, mejoramiento en escuelas de diferentes comunidades; 2) Las compras manifestadas por la comisión de Auditoría que fueron fraccionadas, fueron compradas mediante órdenes de compra realizadas por la Municipalidad en fechas distintas y no con las mismas fechas como para poder entender que se adquirieron bienes con la intención de fraccionar; 3) No puede haber fraccionamiento toda vez que las compras realizadas se hicieron con diferentes programas y/o actividades presupuestarias, ya que uno mejora la educación y otro mejora caminos; entendiendo entonces que la naturaleza de cada compra difiere totalmente una de otra. 4) Desde ningún punto de vista puede haber fraccionamiento cuando se está demostrando que con las compras se están atendiendo necesidades de distinta índole en comunidades distintas, atendiendo a solicitudes individuales para cada necesidad comunitaria, en órdenes de compra de distinta fecha, con diferentes programas y/o actividades presupuestarias, ya que uno mejora la educación y otro mejora caminos. Quizá la confusión de la comisión de auditoría se deba a que la ejecución de los pagos fue realizada en una misma fecha ya que por finalizar el año fiscal no pude quedarse ninguna orden de compra en existencia por lo que se procedió a pagar dichas ordenes el mismo día. Adjunto al presente las copias de las solicitudes de las distintas comunidades, órdenes de compra y de los vouchers de los cheques pagados”.

El Concejo Municipal, respecto al hallazgo No.6 denominado Fraccionamiento en adquisición de bienes, servicios y suministros para Mejoramientos y Reparaciones de Caminos Vecinales y Proyectos Varios, indican: “Que la Municipalidad de El Tumbador, San Marcos, en ningún momento ha fraccionado para adquirir bienes, servicios y suministros, por los siguientes motivos: 1) Las compras manifestadas por la comisión de Auditoría que fueron fraccionadas, fueron compradas atendiendo solicitudes de varias comunidades realizadas en fechas distintas para



atender necesidades para mejoramientos, reparaciones, y empedrados de caminos de diferentes comunidades; así mismo para atender requerimientos para reparación, mantenimiento, mejoramiento en escuelas de diferentes comunidades; 2) Las compras manifestadas por la comisión de Auditoría que fueron fraccionadas, fueron compradas mediante órdenes de compra realizadas por la Municipalidad en fechas distintas y no con las mismas fechas como para poder entender que se adquirieron bienes con la intención de fraccionar; 3) No puede haber fraccionamiento toda vez que las compras realizadas se hicieron con diferentes programas y/o actividades presupuestarias, ya que uno mejora la educación y otro mejora caminos; entendiendo entonces que la naturaleza de cada compra difiere totalmente una de otra. 4) Desde ningún punto de vista puede haber fraccionamiento cuando se está demostrando que con las compras se están atendiendo necesidades de distinta índole en comunidades distintas, atendiendo a solicitudes individuales para cada necesidad comunitaria, en órdenes de compra de distinta fecha, con diferentes programas y/o actividades presupuestarias, ya que uno mejora la educación y otro mejora caminos. Quizá la confusión de la comisión de auditoría se deba a que la ejecución de los pagos fue realizada en una misma fecha ya que por finalizar el año fiscal no pude quedarse ninguna orden de compra en existencia por lo que se procedió a pagar dichas ordenes el mismo día. Adjunto al presente las copias de las solicitudes de las distintas comunidades, órdenes de compra y de los vouchers de los cheques pagados.”

Y La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal manifestó por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente año, sus argumentos pertinentes de cada hallazgo notificado Respecto a los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, hallazgo No.6 denominado: Fraccionamiento en adquisición de Bienes, Servicios y Suministros para Mejoramientos y Reparaciones de Caminos Vecinales y Proyectos Varios, indica: “Que la Municipalidad de El Tumbador, San Marcos, en ningún momento ha fraccionado para adquirir bienes, servicios y suministros, por los siguientes motivos: 1) Las compras manifestadas por la comisión de Auditoría que fueron fraccionadas, fueron compradas atendiendo solicitudes de varias comunidades realizadas en fechas distintas para atender necesidades para mejoramientos, reparaciones, y empedrados de caminos de diferentes comunidades; así mismo para atender requerimientos para reparación, mantenimiento, mejoramiento en escuelas de diferentes comunidades; 2) Las compras manifestadas por la comisión de Auditoría que fueron fraccionadas, fueron compradas mediante órdenes de compra realizadas por la Municipalidad en fechas distintas y no con las mismas fechas como para poder entender que se adquirieron bienes con la intención de fraccionar; 3) No puede haber fraccionamiento toda vez que las compras realizadas se hicieron con diferentes programas y/o actividades presupuestarias, ya que uno mejora la educación y otro mejora caminos; entendiendo entonces que la naturaleza de cada compra difiere totalmente una de otra. 4) Desde ningún



punto de vista puede haber fraccionamiento cuando se está demostrando que con las compras se están atendiendo necesidades de distinta índole en comunidades distintas, atendiendo a solicitudes individuales para cada necesidad comunitaria, en órdenes de compra de distinta fecha, con diferentes programas y/o actividades presupuestarias, ya que uno mejora la educación y otro mejora caminos. Quizá la confusión de la comisión de auditoría se deba a que la ejecución de los pagos fue realizada en una misma fecha ya que por finalizar el año fiscal no pude quedarse ninguna orden de compra en existencia por lo que se procedió a pagar dichas ordenes el mismo día. Adjunto al presente las copias de las solicitudes de las distintas comunidades, órdenes de compra y de los vouchers de los cheques pagados”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el comentario expuesto por los responsables no lo desvanecen, en virtud de carecer de medios que justifiquen sus aspectos probatorios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	DIEGO ARMANDO OCHOA BAUTISTA	2,678.57
DIRECTORA DE AFIM	MARIASOL (S.O.N.) JAREZ CIFUENTES DE RODRIGUEZ	2,678.57
Total		Q. 5,357.14

Hallazgo No. 8

Inconsistencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios

Condición

Derivado de la evaluación de los expedientes de egresos del ejercicio fiscal 2014, se verificó que la Municipalidad realizó adquisiciones de bienes y servicios por un monto total de Q165,449.29; por concepto de útiles de oficina, coronas para elección de reina infantil y reina de la feria, materiales para los escenarios de la elección de la reina, trofeos para premiar cuadrangulares en apoyo al deporte, alquiler de local para la oficina del Medio Ambiente Municipal, útiles deportivos para olimpiadas en el sector educativo, alquiler de casa donde funciona la estación de bomberos municipales, compra de materiales eléctricos para un taller de reparación de electrodomésticos que se realizará en Caserío Morales del municipio de El Tumbador, Departamento de San Marcos, adquisición de servicios de alimentación brindada en la actividad del desfile hípico por la feria patronal, todas estas compras se realizaron a la empresa denominada Comercial San Francisco “La Bodega Escolar”, siendo el propietario el señor Francisco Manuel



Quan Ochoa, con Número de Identificación Tributaria 3989113-5. Determinándose la prohibición legal por el parentesco de cuarto grado de consanguinidad en línea colateral con el señor Alcalde Municipal, tal como se demuestran con las Certificaciones de Nacimientos, Números 43625776 y 43625777 de fecha 26 de febrero de 2015, extendidas por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Artículo 80. Prohibiciones. No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado, derivado de la aplicación de la presente Ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes: en el párrafo sexto, establece: "Haber intervenido directa o indirectamente en las fases previas a la compra o contratación. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes dentro de los grados de ley, así como a las personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes".

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados. Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas". Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que de conformidad con la Ley penal vigente, constituyan delitos o faltas". Y artículo 19. Prohibiciones a los Funcionarios Públicos con relación a terceros, establece: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes específicas, a los funcionarios públicos les queda prohibido:...b) Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas individuales o jurídicas que gestionen exploten concesiones o privilegios de la administración pública o que fueren sus propios proveedores o contratistas".

Causa

Incumplimiento de las leyes vigentes, por el Concejo Municipal, ya que este no fiscalizó las fases previas a las compras directas del ejercicio fiscal 2014 realizadas por el señor Alcalde Municipal, en las cuales se comprobó el parentesco dentro de los grados de ley con el proveedor de la empresa denominada Comercial San Francisco "La Bodega Escolar".



Efecto

No se tiene un control adecuado y justificación de todas las compras que se efectúan en el sistema lo que provoca riesgos al erario de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá de fiscalizar las fases previas a las compras directas y gestión administrativa del Alcalde Municipal, asimismo solicitar informes y rendiciones de cuenta sobre los pagos que haga por orden del Alcalde Municipal, a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal con el objetivo de verificar previamente su legalidad y transparencia de las erogaciones y evitar caer en prohibiciones legales relacionadas con las adquisiciones de bienes y servicios con familiares dentro de los grados de parentesco legales.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar que los comentarios de los responsables de este hallazgo. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, el Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, respecto al Hallazgo Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, hallazgo No.7 denominado Inconsistencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios, no se manifestó sobre este hallazgo. El Concejo Municipal respecto al Hallazgo Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, hallazgo No.7 denominado Inconsistencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios, no se manifestó sobre este hallazgo. De igual manera la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal no hizo ningún comentario sobre este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables no se pronunciaron, asimismo no presentaron pruebas competentes para su desvanecimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	DIEGO ARMANDO OCHOA BAUTISTA	1,477.23
DIRECTORA DE AFIM	MARIASOL (S.O.N.) JAREZ CIFUENTES DE RODRIGUEZ	1,477.23
Total		Q. 2,954.46

Hallazgo No. 9

Contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada

Condición

En el Programa 1 Actividades Centrales, Actividad 4 Auditoría Interna Municipal, bajo el renglón presupuestario 184 “Servicios económicos, contables y de auditoría”, se erogó un monto de Q56,833.26, durante la ejecución de egresos correspondiente al año 2014; al realizar la verificación física de la documentación que soporta el gasto; se comprobó que no presentaron las Declaraciones Juradas de los Contratos Administrativos para la prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Interna Número 12-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 del profesional Marco Sergio Reyes Morales, por la cantidad de Q60,000.00, el cual laboró del 01 de enero al 18 de agosto de 2014, habiéndole cancelado la cantidad de Q35,000.00; y el Contrato Número 13-2014 de fecha 20 de agosto de 2014 del profesional Nery Orlando López y López por la cantidad de Q21,833.26, quien laboró del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2014, al cual le cancelaron la cantidad de Q21,833.26, haciendo un total pagado de Q56,833.26 por Servicios económicos, contables y de auditoría, durante el ejercicio fiscal 2014.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas. Artículo 88, establece: “Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno, podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.” Artículo 91. Prohibiciones, establece: “No podrán ocupar los cargos a que se refieren los artículos 81, 83, 86,



88, 89 y 90 de este Código, los parientes del alcalde y demás miembros de su corporación, incluidos dentro de los grados de ley ni los excluidos por otras leyes.”

La Circular A-106-2008 de fecha 14 de febrero de 2008, emitida por la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento de su función fiscalizadora y en atención a lo establecido en el artículo 88 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal ha observado con preocupación, el incumplimiento en que han incurrido algunas municipalidades en el sentido de que aún no han contratado los servicios de auditoría interna, a pesar de múltiples actividades de promoción y orientación llevadas a cabo por esta institución desde el año 2004, con el apoyo del Componente SAG del Proyecto SIAF-SAG.

La función del auditor interno en toda institución es un valioso elemento de apoyo a la administración, ya que es el responsable de velar por la calidad, eficiencia, eficacia y confiabilidad de los controles internos administrativos y financieros y de proponer oportunamente las recomendaciones para fortalecer los mismos, contribuyendo con ello a una gestión más eficiente y transparente, así como al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En razón de lo anterior y para evitar ser objeto de las sanciones establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por este medio me permito dar a conocer las disposiciones que como entidad superior de control y con fundamento en los artículos 2,4 literales a) y c); 6 y 39 de la Ley citada, deben observar las municipalidades en el proceso de contratación los servicios del auditor interno.

Literal d) establece: “Las municipalidades que a la fecha hayan contratado auditor interno, deberán solicitar al contratista la declaración jurada a que se hace referencia en el inciso b), de la misma manera cuando se dé la renovación de los respectivos contratos, para no incurrir en responsabilidad.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por el Alcalde y Secretario Municipal con la eficiencia, eficacia y transparencia en los procesos de contratación de los auditores internos.

Efecto

Riesgo que la contratación de los servicios profesionales de auditoría interna, no garantice el nivel de calidad de trabajo que deben presentar los profesionales por no regular el límite de 4 municipalidades que pueden ser atendidas y por no declarar el parentesco dentro de los grados de ley, relacionados con el alcalde y demás miembros de la Corporación Municipal.



Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Secretario Municipal, para que cumpla con solicitar la declaración jurada al contratista de Servicios económicos, contables y de auditoría.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar los comentarios de los responsables. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, el Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015. Respecto a los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en relación al Respecto al hallazgo No.9 denominado: Contratos Suscritos sin prestación de Declaración Jurada, indica: "Que al momento de poder determinar la existencia de este posible hallazgo, la comisión de auditoría gubernamental, tomó como fundamento legal la circular A-106-2008 de fecha 14 de febrero de 2008 emitido por la Contraloría General de Cuentas; por lo que con todo respeto le indico que por la naturaleza de una circular, esta debió ser notificada a cada una de las municipalidades, incluida la municipalidad de El Tumbador; cosa que nunca se dio, pues no podemos presumir que se tenía conocimiento de la existencia de dicha circular toda vez que la presunción de conocimiento de la ley es para leyes ordinarias y las circulares no son leyes ordinarias, son leyes reglamentarias, por lo tanto debió de haberse notificado a las municipalidades para su efectiva aplicación y cumplimiento". Y El señor Secretario Municipal, manifiesta sus argumentos por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente, respecto a los hallazgos que le fueron notificados, respecto a los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en relación al Respecto al hallazgo No.9 denominado: Contratos Suscritos sin prestación de Declaración Jurada, indica: "Que al momento de poder determinar la existencia de este posible hallazgo, la comisión de auditoría gubernamental, tomó como fundamento legal la circular A-106-2008 de fecha 14 de febrero de 2008 emitido por la Contraloría General de Cuentas; por lo que con todo respeto le indico que por la naturaleza de una circular, esta debió ser notificada a cada una de las municipalidades incluida la municipalidad de El Tumbador; cosa que nunca se dio, pues no podemos presumir que se tenía conocimiento de la existencia de dicha circular toda vez que la



presunción de conocimiento de la ley es para leyes ordinarias y las circulares no son leyes ordinarias, son leyes reglamentarias, por lo tanto debió de haberse notificado a las municipalidades para su efectiva aplicación y cumplimiento".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el comentario expuesto por el responsable, no constituyen un medio probatorio competente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ENRIQUE ANIBAL ORDOÑEZ JIMENEZ	1,562.50
Total		Q. 1,562.50

Hallazgo No. 10

Rescisión de contratos no remitidos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Programa 1 Actividades Centrales, Actividad 4 Auditoría Interna Municipal, bajo el renglón presupuestario 184 "Servicios económicos, contables y de auditoría", se erogó un monto de Q56,833.26 durante la ejecución de egresos correspondiente al año 2014; al realizar la verificación física de la documentación que soporta el gasto; se comprobó que no se presentó la notificación a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Rescisión del Contrato Administrativo para la Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Interna Número 12-2013 de fecha 11/12/2013, para el ejercicio fiscal 2014 del profesional Marco Sergio Reyes Morales, por la cantidad de Q60,000.00, dicho profesional laboró del período del 01 de enero al 18 de agosto de 2014; de la misma manera no se notificó las contrataciones y finalización de la relación contractual antes mencionadas a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus Reformas. Artículo 74. Registro de contratos, establece: "Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información." Artículo 75. Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo



contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo (30) días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

La Circular A-106-2008 de fecha 14 de febrero de 2008, emitida por la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento de su función fiscalizadora y en atención a lo establecido en el artículo 88 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal ha observado con preocupación, el incumplimiento en que han incurrido algunas municipalidades en el sentido de que aún no han contratado los servicios de auditoría interna, a pesar de múltiples actividades de promoción y orientación llevadas a cabo por esta institución desde el año 2004, con el apoyo del Componente SAG del Proyecto SIAF-SAG.

La función del auditor interno en toda institución es un valioso elemento de apoyo a la administración, ya que es el responsable de velar por la calidad, eficiencia, eficacia y confiabilidad de los controles internos administrativos y financieros y de proponer oportunamente las recomendaciones para fortalecer los mismos, contribuyendo con ello a una gestión más eficiente y transparente, así como al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En razón de lo anterior y para evitar ser objeto de las sanciones establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por este medio me permito dar a conocer las disposiciones que como entidad superior de control y con fundamento en los artículos 2,4 literales a) y c); 6 y 39 de la Ley citada, deben observar las municipalidades en el proceso de contratación de los servicios del auditor interno. La literal c) establece: "Una vez que se contrate el auditor interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito, sin perjuicio de la copia que también deberán enviar a la Unidad de Contratos de esta institución, establecida en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se llevará un registro actualizado de este personal. De igual manera, deberá informarse sobre la rescisión de los contratos, enviando copia de las notas remitidas por ambas partes para formalizar la finalización de la relación contractual, así como la renovación de los mismos o las nuevas contrataciones".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Secretario Municipal relacionado con la rescisión de contratos.

Efecto

Falta de registro, control y fiscalización de las contrataciones y rescisiones de los



servicios profesionales de auditoría interna en la Dirección de Auditoría de Municipalidades y en la Unidad de Registros de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que se cumpla con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes relacionados con la rescisión de Contratos en el área de contratación de Servicios económicos, contables y de auditoría.

Comentario de los Responsables

En el Acta No.184-2015 de fecha 14 de abril de dos mil quince, contenida en el Libro L dos, veintisiete mil setecientos setenta y tres (L2- 27,773), folios cero un mil nueve al cero un mil trece, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Cuarto, se hizo constar los comentarios de los responsables. El Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015, el Licenciado Diego Armando Ochoa Bautista, Alcalde Municipal, manifestó que hace entrega a esta Comisión de Auditoría el Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil quince donde plantea las pruebas y argumentos pertinentes cada hallazgo que fue notificado con el Oficio No. OF-11-DAM-0439-2014 de fecha 27 de marzo de 2015. Respecto a los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en relación al Hallazgo No.10 Rescisión de contratos no remitidos a la Contraloría General de Cuentas, indica: "Que la responsabilidad del control administrativo de todos los acuerdos, contratos y demás documentación que surja de la Alcaldía o Concejo Municipal es responsabilidad estricta del Secretario Municipal y no de mi persona, por lo tanto, no es función mía remitir para su registro ante la Contraloría General de Cuentas los contratos en cuanto su creación, modificación y rescisión, debido a que no soy yo el responsable de esas gestiones administrativas ante dicha dependencia del Estado. Por lo que el responsable de dicha gestión es el Secretario Municipal". Y el señor Secretario Municipal, manifiesta sus argumentos por medio del oficio sin número de fecha 14 de abril del presente, respecto a los hallazgos que le fueron notificados, respecto a los Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en relación al hallazgo No.10 denominado: Rescisión de Contratos no remitidos a la Contraloría General de Cuentas, indica: "Que la responsabilidad del control administrativos de todos los acuerdos, contratos y demás documentación que surja de la Alcaldía o Concejo Municipal es responsabilidad estricta del Secretario Municipal y no de mi persona, por lo tanto, no es función mía remitir para su registro ante la Contraloría General de Cuentas los contratos en cuanto su creación, modificación y rescisión, debido a que no soy



yo el responsable de esas gestiones administrativas ante dicha dependencia del Estado. Por lo que el responsable de dicha gestión es el Secretario Municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el comentario expuesto por los responsables aceptan la deficiencia señalada y los argumentos no constituyen un medio probatorio competente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ENRIQUE ANIBAL ORDOÑEZ JIMENEZ	1,071.43
Total		Q. 1,071.43

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	DIEGO ARMANDO OCHOA BAUTISTA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
2	JOSE MIGUEL ARDIANO DE LEON	SINDICO PRIMERO	01/01/2014 - 31/12/2014
3	LESLEE EUNICE SOLIS CASTELLANOS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2014 - 31/12/2014
4	MILTON VALERIO VILLAGRAN GRAMAJO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2014 - 31/12/2014
5	JUAN CARLOS LOPEZ GODINEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2014 - 31/12/2014
6	EDGAR ARTURO TUM SANDOVAL	CONCEJAL TERCERO	01/01/2014 - 31/12/2014
7	CARLOS ENRIQUE CARDONA DOMINGO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2014 - 31/12/2014
8	FRANCISCO FELICIANO ARDIANO BARRIOS	CONCEJAL QUINTO	01/01/2014 - 31/12/2014
9	MARIASOL JAREZ CIFUENTES DE RODRIGUEZ	DIRECTORA DE AFIM	01/01/2014 - 31/12/2014
10	ENRIQUE ANIBAL ORDOÑEZ JIMENEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
11	FRANCISCO IVAN CARLOS MAZARIEGOS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2014 - 31/12/2014



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. LINEELY AGUEDA REYNA
Coordinador Gubernamental

Lic. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión (Anexo 1)

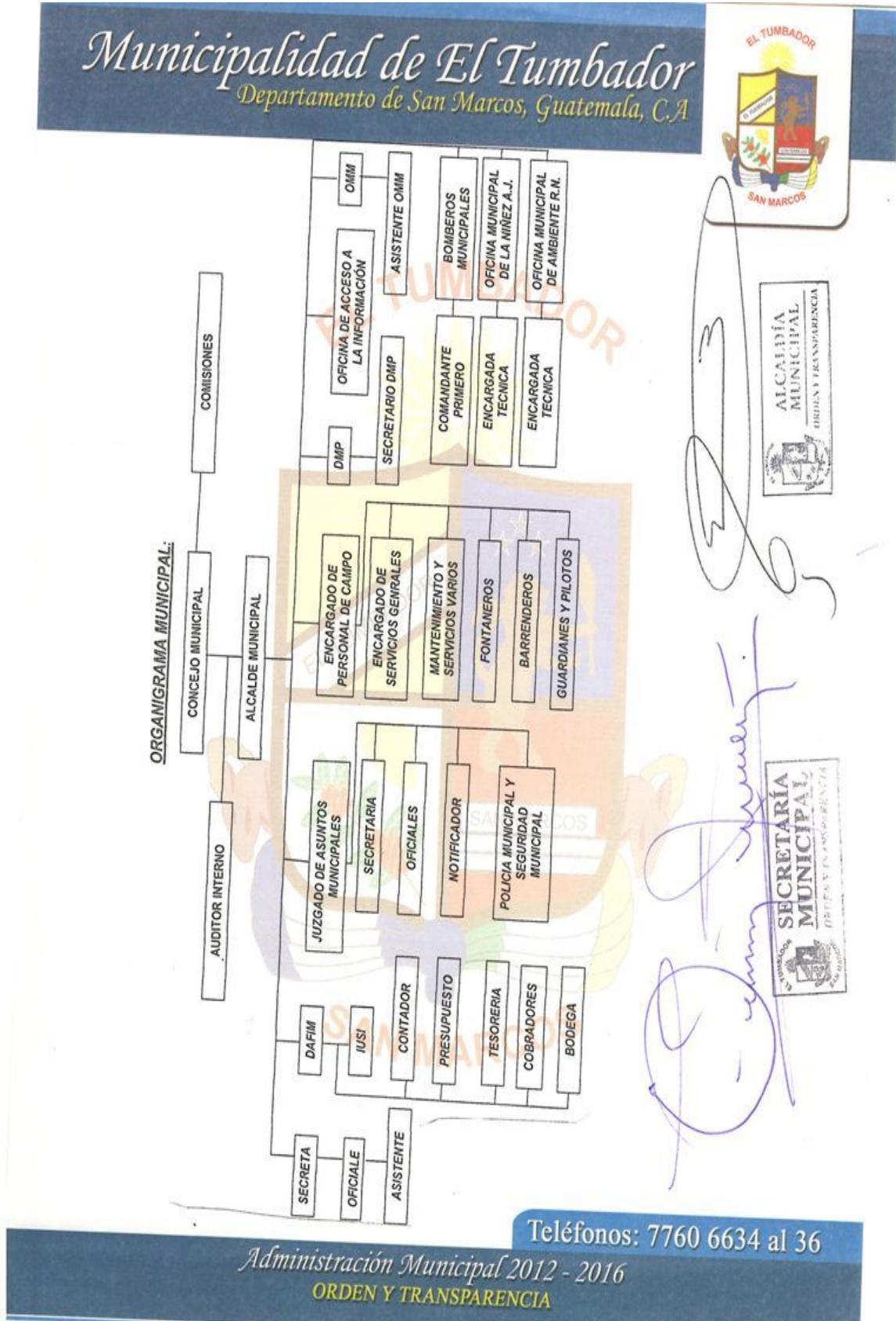
Servir al Municipio de El Tumbador con orden y transparencia.

Misión (Anexo 2)

Ser un Municipio que brinde a sus habitantes calidad de vida, priorizando salud y educación.



Estructura Orgánica (Anexo 3)



Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)



MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.
REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR CONTRATO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
 (Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACION DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIO 2014	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
												VALOR	%	
1	72188	MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRAO MIXTO CASERIO NUEVA AMERICA, EL TUMBADOR SAN MARCOS.	(03-2013)	30 DE JULIO DE 2013	13 00 001 000 001 331 31-3101-0002 001 Q 10,000.00 - Q 10,000.00	HEBER YURANDI OROZCO	13/08/2013	10/12/2013	Q449,800.00	Q159,286.25	Q230,513.75	Q449,800.00	100.00	100%
2	108976	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 3 AJUST MODULOS DE BAÑOS CASERIO VENEZUELA EL TUMBADOR SAN MARCOS.	(04-2013)	7 DE AGOSTO DE 2013	14 00 001 000 001 332 70,420.00 14 00 001 000 001 332 10,000.00 14 00 001 000 001 332 31-0101-0004 01 Q 491,430.00	BERNABIN OCHOA RETES	19/08/2013	19/12/2013	Q511,900.00	Q67,970.00	Q443,930.00	Q511,900.00	100.00	100%
3	108970	MEJORAMIENTO AGUAS PLUVIALES BARRIO SAN CRISTOBAL, EL TUMBADOR SAN MARCOS.	(05-2013)	29 DE AGOSTO DE 2013	31-0101-0004 01 Q 31,000.00 11 00 005 000 001 331 54,135.57	IRVIN OCIEL LOPEZ RAMIREZ	10/09/2013	08/01/2014	Q450,000.00	Q51,635.46	Q398,364.54	Q450,000.00	100.00	100%
4	78283	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CASERIO BRETANA BOUVAR, EL TUMBADOR SAN MARCOS.	(06-2013)	29 DE AGOSTO DE 2013	11 00 003 000 001 331 31-3101-0002 00 Q 10,000.45 11 00 003 000 001 331 22-0101-0001 00 Q 136,767.55 11 00 003 000 001 331 31-0101-0004 01 Q 507,956.00	OSCAR DAVID RAMOS BATEN	10/09/2013	14/01/2014	Q648,724.00	Q128,267.44	Q520,456.56	Q648,724.00	100.00	100%
5	72636	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA BENICION, EL TUMBADOR SAN MARCOS.	(07-2013)	29 DE AGOSTO DE 2013	11 00 001 000 001 331 31-0101-0004 01 Q 587,296.00 11 00 002 000 001 331 31-3101-0002 00 Q 10,000.00 11 00 001 000 001 331 22-0101-0001 00 Q 207,144.00	JOSUE ELISIO LOPEZ RODRIGUEZ	10/09/2013	08/01/2014	Q804,440.00	Q204,644.00	Q599,796.00	Q804,440.00	100.00	100%

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACION Y TRANSACCIONES



Municipalidad de El Tumbador.

Departamento de San Marcos, Guatemala C.A
Tels. 7760 66 34 al 36



12	139655	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTRILLADO Y PAVIMENTACIÓN EN LA ZONA DE CANTON Candelaria ALDEA SAN JERONIMO, EL TUMBADOR SAN MARCOS.	(09-2013)	18 DE SEPTIEMBRE DE 2013	11 00 004 000 001 331 22-0101-0001 00 Q 106,777.00	HANS GIOVANNI LOPEZ GUILLEN	24/09/2013	22/10/2013	Q502,640.00	Q117,126.75	Q385,513.75	Q502,640.00	100.00	100%
7	108973	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD TIPO B, CATEGORIA MUNICIPAL, EL TUMBADOR SAN MARCOS.	(09-2013)	03 DE OCTUBRE DE 2013	11 00 006 000 001 332 32-0101-0014 00 Q 853,230.00	JOSUE EUSO LOPEZ RODRIGUEZ	09 OCTUBRE DEL 2013	06/07/2014	Q896,940.00	Q672,705.00	Q224,235.00	Q896,940.00	100.00	100%
8	124193	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR ROMBERO, CATEGORIA MUNICIPAL, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	(11-2013)	14 DE NOVIEMBRE DE 2013	11 00 010 000 001 331 29-0101-0002 00 Q246,829.00	OSCAR DAVID RAMOS BATEN	27 DE NOVIEMBRE DEL 2013	15/01/2014	Q800,000.00	Q160,000.00	Q640,000.00	Q800,000.00	100.00	100%
9	142796	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO SAN CRISTOBAL, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	(01-2014)	24 DE ABRIL DEL 2014	331 21-0101-0001 Q 3000,000.00	MARCO ANTONIO RAMANALES	23 DE MAYO DEL 2014	22/10/2014	Q356,405.00	Q0.00	Q352,827.50	Q356,405.00	100.00	100%
10	148041	MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	(02-2014)	09 DE JUNIO DEL 2014	21-0101-0001, 280101-0002, 31-0151-0002, 32-0101-0004, 32-0101-0005, 32-0101-0017, 32-0101-0018, 32-0151-0003	JOSUE EUSO LOPEZ RODRIGUEZ	17 DE JUNIO DEL 2014	11/02/2015	Q3,740,000.00	Q0.00	Q2,745,000.00	Q3,740,000.00	100.00	100%
11	118083	CONSTRUCCION MAURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO OCUPADO, CASERIO NUEVA SANTA ANITA, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	(03-2014)	29 DE JULIO DEL 2014	21-0101-0001, 31-0103-0004, 31-3101-0002	HANS GIOVANNI LOPEZ GUILLEN	25 DE AGOSTO DEL 2014	24/01/2014	Q200,000.00	Q0.00	Q40,000.00	Q40,000.00	20.00	100%
12	139655	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO, CASERIO MORALES, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	(04-2014)	29 DE JULIO DEL 2014	21-0101-0001, 31-0103-0004, 31-3101-0002	MARCO ANTONIO RAMANALES	21 de Agosto del 2014	17/01/2015	Q599,735.00	Q0.00	Q 119,947.12	Q119,947.12	20.00	40%

[Handwritten signature]

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
ORDEN Y TRANSPARENCIA



Municipalidad de El Tumbador.

Departamento de San Marcos, Guatemala C.A
Tels. 7760 66 34 al 36



13	135685	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOSQUES EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	(05-2014)	29 DE JULIO DEL 2014	21-01-01-0001, 31-01-01-0004, 31-01-01-0002	IRVAN OCIEL LOPEZ RAMIREZ	25 DE AGOSTO DEL 2014	02/01/2015	Q890,000.00	Q0.00	Q 178,000.00	Q178,000.00	20.00	75%
----	--------	---	-----------	----------------------	---	---------------------------	-----------------------	------------	-------------	-------	--------------	-------------	-------	-----

Lugar y fecha: El Tumbador, San Marcos, 25 DE FEBRERO del 2014

[Signature]
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

[Signature]
DIRECTOR OMP

[Signature]
E. Alcalde Municipal

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION

ALCALDIA MUNICIPAL ORDEN Y TRANSACCIONES

[Signature]
E. AUDITOR INTERNO
Lic. Mario Sergio Reyes Morales
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 4,597 ante el Colegio de Contadores Públicos y Auditores
N.R. 1608182-4



Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)



Municipalidad de El Tumbador.

Departamento de San Marcos, Guatemala C.A

Tels. 7760 66 34 al 36

ANEXO No.5
MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.
REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR ADMINISTRACION
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CORRIGO S.M.P	NOMBRE Y UBICACION DE LA OBRA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ACTA DE AUTORIZACION DE LA OBRA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATIST A	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCION EJERCIDOS ANTERIORES	EJECUCION DEBERGADA EJERCICIO 2013	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
												VALOR	%	
NO SE EJECUTARON OBRAS POR ADMINISTRACION.														

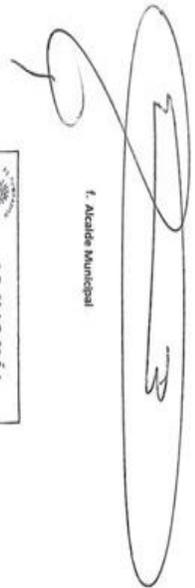
Lugar y fecha: El Tumbador, San Marcos 20 de Febrero del 2014

f. Director D.M.P



DIRECCION MUNICIPAL DE PLANNIFICACION ORDEN Y TRANSPARENCIA

f. Alcalde Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL ORDEN Y TRANSPARENCIA

f. Auditor Interno

Lic. Marco Sergio Reyes Morales

Cortador Publico y Auditor

Colegiado No. 4,997 ante el Colegio de Contadores Publicos y Auditores

NIT: 1808192-4



Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)



ANEXO No. 6
MUNICIPALIDAD DE: EL TUMBADOR, SAN MARCOS.
REPORTE DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SING	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACION DEL PROYECTO	PUNTERIA DE AVANCE DEL PROYECTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	COSTO AUTORIZADO TOTAL DEL PROYECTO	EJECUCION DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DE EJERCICIO 2014	AVANCE FINANCIERO		% DE AVANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
												VALOR	%	
1	142322	CONSERVACION DE AGUA, DRENAJE Y SALUD PREVENTIVA, EL TUMBADOR.	AMPLIAR LA COBERTURA DE ACCESO A SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DESARROLLAR ACCIONES DE POTABILIZACION PARA MEJORAR EL ACCESO A AGUAS. FORTALECER LA ATENCION A LA SALUD INTEGRAL SOBRE LA BASE DE LA AMPLIACION DE SERVICIOS, EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, LA ASISTENCIA FARMACEUTICA Y ORGANIZAMIENTO DEL MUNICIPIO. (PACTO HUMANITARIO)	NO APLICA	22 Y 29	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q1,771,532.04	NO APLICA	Q1,771,532.04	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	142773	MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO A CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	COMPRA DE MEDICAMENTOS, UTILES MENORES MEDICO, QUIMICOS Y DE LABORATORIO, COMBUSTIBLE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN TRÁNSITO DE PERSONAS A LOS CENTROS DE ASISTENCIA MEDICA.	NO APLICA	22	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q241,534.00	NO APLICA	Q241,534.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3	142372	CONSERVACION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	COMPRA DE LAMPARAS, BOMBILLAS, CABLES Y OTROS MATERIALES ELECTRICOS Y PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO.	NO APLICA	22, 21 Y 29	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q232,433.31	NO APLICA	Q232,433.31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
4	142402	CAPACITACION TALENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES A MUJERES DEL MUNICIPIO DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS MUJERES EN OBTENIENDO COMANDOS Y CARGO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TUMBADOR, CON CAPACITACIONES TALENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES.	NO APLICA	22	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q202,176.93	NO APLICA	Q202,176.93	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	142315	REGISTRACION Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y SOCIAL DE LA MUJER, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y EL NIVEL DE VIDA CON CAPACITACION, ORIENTACION Y RECEPCION.	NO APLICA	22	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q255,873.08	NO APLICA	Q255,873.08	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6	142006	CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	REDUCIR LA CONTAMINACION Y EL DAÑO QUE SE LE CAUSA AL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE ACCIONES DE CONCIENCIACION, CONSERVACION Y TRATAMIENTO DE DESCRIPCION.	NO APLICA	22 Y 29	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q413,849.00	NO APLICA	Q413,849.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

[Handwritten signature]

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION ORDEN Y TRANSPARENCIA



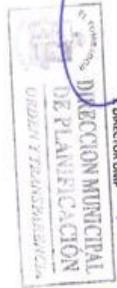
Municipalidad de El Tumbador.

Departamento de San Marcos, Guatemala C.A
Tel.: 7760 66 34 al 36



7	142780	CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS COMUNALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	COMPRA DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA, CEMENTO, PRODUCTOS DE MADERA, PINTURA, PRODUCTOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA BUENA CONSERVACION DE LOS CALLES DEL MUNICIPIO.	NO APLICA	22, 21 Y 29	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q1,551,008.49	NO APLICA	Q1,551,008.49	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	142790	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DOTANDO A LOS EDIFICIOS ESCOLARES DE LAMPARA, ESCRITORIOS, COMPUTADORAS, CEMENTO, ARENA, PINTURA.	NO APLICA	22 Y 21	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q65,211.40	NO APLICA	Q65,211.40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	14303	MANEJO CONTROL Y SEGURIDAD CASCO URBANO, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA QUE SE ENCARNE DE DABLE CUMPLIMIENTO A LAS ORDENANZAS Y A CUIDA DE LA CIUDADANIA TUMBADORENSE.	NO APLICA	22	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q65,579.39	NO APLICA	Q65,579.39	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
10	142806	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.	CONSERVAR LOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA BUENA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION, COMPARANDO CEMENTO, PINTURA, ARENA, PIEDRA, ESTRUCTURAS METALICAS.	NO APLICA	22 Y 2902	VARIOS	01 DE ENERO DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	Q220,483.37	NO APLICA	Q220,483.37	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Lugar y fecha: El Tumbador, San Marcos, 24 de febrero del 2014



[Signature]
DIRECTOR DE FINANCIA



[Signature]
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
Lic. Marco Sergio Reyes Morales
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 4,987 ante el Colegio de Contadores Públicos y Auditores
NIT: 1808182-4

